



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 9287 Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento. 28850

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 9123 Resolución R-437/09 de 25 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la contratación urgente de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 28856

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 9298 Decreto n.º 150/2009, de 29 de mayo, por el que se concede el diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo a don Antonio López Baños. 28886
- 9294 Decreto n.º 151/2009, de 29 de mayo por el que se regula la concesión directa de una subvención, a través de convenio, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza murciano granadina. 28887
- 9289 Decreto n.º 152/2009, de 29 de mayo de 2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el equipamiento del Punto de Atención a la Infancia "Las Morericas". 28891
- 9290 Decreto n.º 153/2009, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial. 28895
- 9291 Decreto n.º 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia. 28896
- 9292 Decreto n.º 155/2009, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Ángel Zambudio Mompeán. 28910
- 9288 Decreto n.º 156/2009, de 29 de mayo, concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la organización empresarial de Economía Social denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). 28911

BORM



### Consejo de Gobierno

- 9293 Decreto n.º 157/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal. 28913
- 9286 Decreto n.º 159/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del "Plan de Competitividad Turística de Águilas, el Mar y la Pesca". 28918
- 9285 Decreto n.º 160/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios al campus de Espinardo y de San Javier en el año 2009. 28924
- 9284 Decreto n.º 161/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, Correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios. 28929
- 9299 Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo, por el que se regula una concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I. 28935
- 9297 Decreto n.º 163/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio de colaboración a la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo (Proyecto INFOTEC). 28944

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8947 Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 147/2009), contra la Orden Resolutoria de 19 de septiembre de 2008 por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 24 de enero de 2006, por la que se desestimó la solicitud de don Antonio José Férez Rodríguez para cubrir puestos en régimen de interinidad para el curso 2004/2005 en la lista de aspirantes del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Inglés. 28950
- 8898 Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 29/2009), contra la Orden Resolutoria de 03 de diciembre de 2008 por la que se extingue el nombramiento para el desempeño de puesto en régimen de interinidad del Profesor de la E.O.I. de Cartagena de don Alberto Martínez Galindo. 28951

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 8944 Edicto por el que se notifica la resolución dictada el 24-02-09, por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 77/09 de reclamación previa por denegación de tarjeta sanitaria, interpuesto por don Oleksandr Bugayov. 28952
- 8945 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente n.º 342/05 de reclamación patrimonial interpuesto por D. Jerónimo Morenilla García. 28953

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 9326 Anuncio corrección de errores a la licitación para la Construcción de 13 viviendas de promoción pública, para realojo, en parcela 42, plan parcial Los Caleñares Sur del Puerto de Mazarrón (Mazarrón). 28954

**BORM**

### Consejería de Cultura y Turismo

9052 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización de la "XXIV Feria del Libro de Murcia, 2009". 28955

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8925 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento. Expediente: 2006.03.PCCP.0066. 28957

8926 Edicto por el que se notifica resolución de inadmisión de solicitud de la ayuda expediente: 2008.03.ID+I.0098. 28958

8928 Notificación de resolución de incumplimiento. Expte. 2005.03.ASEM.0050. 28959

8930 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento expedientes: 2003.03.IDIC.0039, 2004.03.PICO.0385 y 2005.03.PICO.0011. 28960

8931 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación expediente: 2008.03.MAKE.0027. 28961

8924 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expedientes: 2006.03.PICE.0061 y 2006.03.PICE.0093. 28962

8927 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expediente: 2006.03.TITE.0067. 28963

8929 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2006.03.PCCP.0067. 28964

## II. Administración General del Estado

### 3. Anuncios

#### Junta Electoral Provincial de Murcia

9321 Constitución definitiva. 28965

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Murcia

8433 Autos 236/2008. 28966

8435 Autos 1/2009. 28968

#### De lo Social número Dos de Murcia

8932 Autos 149/2007. 28970

8933 Demanda 759/2008. 28971

8934 Demanda 1.017/2008. 28972

8935 Demanda 552/2009. 28973

8937 Demanda 223/2009. 28975

8939 Demanda 842/2008. 28977

8941 Demanda 846/2007. 28978

8942 Demanda 502/2009. 28980

8946 Demanda 112/2009. 28982

9175 Demanda 1321/2008. 28983

#### De lo Social número Cinco de Murcia

8448 Ejecución 151/2009. 28985

**BORM****De lo Social número Seis de Murcia**

8434 Autos 120/2009. 28991

**De lo Social número Uno de Alicante**

8438 Ejecución 123/2009. 28992

**IV. Administración Local****Abarán**

9228 Anuncio de adjudicación. "Suministro del equipamiento mobiliario en madera de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero, de Abarán (Murcia)". 002/CONSUM/2009. 28993

9229 Anuncio de adjudicación "Suministro del equipamiento mobiliario en metal y mueble auxiliar de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero, de Abarán (Murcia)". 003/CONSUM/2009. 28994

**Alguazas**

9083 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable. Expte. LOMA 195/08. 28995

**Cartagena**

9079 Anuncio corrección error. 28996

**Cieza**

9080 Concurso de proyectos. 28997

9081 Concurso de proyectos. 28999

**Los Alcázares**

9048 Rectificación de las bases reguladoras del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local de Los Alcázares. 29001

**Molina de Segura**

9082 Adjudicación provisional del contrato de suministro. 29002

9084 Licitación contrato de servicio. 29003

9085 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. 29005

**Pliego**

8419 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. 29006

8420 Corrección de error en anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. 29007

8421 Anuncio de licitación. 29008

8422 Adjudicación definitiva suministro e instalación "Red de voz y datos en Pliego". 29010

**San Javier**

8393 Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Bibliotecas, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de San Javier. 29011

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Junta de Andalucía****Consejería de Obras Públicas y Transportes**

9160 Notificación de citación. 29024

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**9287 Decreto n.º 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y transfirió a la Comunidad Autónoma, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad correspondiente al depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores, de las asociaciones empresariales y de los funcionarios.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo ha venido a regular el derecho de asociación profesional de los trabajadores autónomos, y en aplicación de su artículo 20.3 y de su disposición adicional sexta, se dicta la presente norma. Además se ha tenido en cuenta el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, que desarrolla la mencionada Ley.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, la Consejería de Educación, Formación y Empleo asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El Decreto n.º 329/2008, de 3 de octubre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo atribuye a la Dirección General de Trabajo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación laboral.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado al Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y se ha tenido en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, corresponde promulgar una norma que regule en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos.

Por lo tanto, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo, de 2009.

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante el presente Decreto se crea y se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 20 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y que estén inscritas previamente en el Registro Regional de Asociaciones. Tal Registro será específico y diferenciado del de cualquiera otras organizaciones sindicales, empresariales o de cualquier otra naturaleza.

2. El Registro estará adscrito a la Dirección General competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la correspondiente Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito de aplicación del presente Decreto se extiende a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos que realicen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiéndose que se da tal circunstancia siempre que más del 50 por ciento de sus asociados estén domiciliados en la misma.

2. Los autónomos que integren una Asociación Profesional serán personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena; de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

3. Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Región de Murcia, para la defensa y promoción de sus intereses, podrán asociarse en Uniones, Federaciones y Confederaciones de ámbito autonómico, debiendo inscribirse en el Registro que se crea.

En la denominación de las Uniones, Federaciones y Confederaciones deberá incluirse la expresión "Unión de Trabajadores Autónomos", "Federación de Trabajadores Autónomos", o "Confederación de Trabajadores Autónomos".

**Artículo 3. Derecho de asociación profesional de los trabajadores autónomos.**

1. Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos se constituirán y regirán por lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo, con las especialidades previstas en la Ley 20/2007, de 11 de julio.

2. Estas Asociaciones, en cuya denominación y estatutos se hará referencia a su especialidad subjetiva y de objetivos, tendrán por finalidad la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos y funciones complementarias, pudiendo desarrollar cuantas actividades lícitas vayan encaminadas a tal finalidad. En ningún caso podrán tener ánimo de lucro. Las mismas gozaran de autonomía frente a la Administración Regional, así como frente a cualesquiera otros sujetos públicos o privados; de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

**Artículo 4. Domicilio de las Asociaciones.**

Las asociaciones que se constituyan con arreglo al presente Decreto tendrán su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Funciones del Registro.**

El Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, tendrá las funciones de:

a) Inscribir a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y las Uniones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones Profesionales de Trabajadores de ámbito autonómico, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto, así como sus modificaciones estatutarias, variaciones de sus órganos de gobierno y su cancelación.

b) Expedir las oportunas certificaciones acreditativas de los datos obrantes en el Registro.

### **Artículo 6. Inscripción en el Registro.**

1. Las asociaciones reguladas en el presente Decreto deberán inscribirse y depositar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los solo efectos de publicidad, con independencia de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

2. El plazo de inscripción de los actos que deban inscribirse en el Registro será, en todo caso, de tres meses desde la recepción de la solicitud por el registro del órgano competente.

Transcurrido el plazo de inscripción señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

3. La solicitud de inscripción se realizará por quienes ostenten la representación de la Asociación, Unión, Federación o Confederación de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos.

4. Presentada la solicitud, el Registro procederá a la calificación del acto objeto de inscripción registral, mediante el estudio de su adecuación jurídica y del cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente decreto y demás normativa de carácter imperativo.

5 Si la solicitud o los documentos recibidos fuesen defectuosos o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

6. Cuando el acto susceptible de inscripción resulte ajustado a Derecho, el Registro así lo declarará mediante la correspondiente resolución, y dispondrá de su inscripción en la hoja registral.

7. Al titular de la Dirección General competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) corresponde toda decisión o acuerdo relativo a la competencia del Registro, y contra sus resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería en la que este integrada la Dirección General.

8. Los actos sujetos a inscripción y los acuerdos dictados por el Registro estarán sujetos al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 7. Inscripción inicial en el Registro.**

1. La Asociación, a la solicitud de inscripción en el Registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, acompañará en original o en fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Asociación solicitante.

b) El Acta fundacional de la Asociación que deberá contener la documentación referida en el artículo 6.1 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

c) Certificación de la inscripción expedida por el Registro Regional de Asociaciones.

d) Relación nominal de todos los asociados con especificación de los siguientes datos: número de asociado, apellidos y nombre, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio.

2. La Unión, Federación o Confederación de ámbito autonómico, a la solicitud de inscripción en el Registro, acompañará en original o en fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad solicitante.

b) El Acta fundacional de la Asociación que deberá contener la documentación referida en el artículo 6.1 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Igualmente se acompañara de un certificado del acuerdo del órgano competente de cada una de las asociaciones fundadoras del que se deduzca la voluntad de constituir la entidad correspondiente, y la designación de la persona física que la represente indicando sus apellidos y nombre, y Número de Identificación Fiscal (NIF).

c) Certificación de la inscripción expedida por el Registro Regional de Asociaciones.

d) Relación nominal de todas las asociaciones que la integran con especificación de los siguientes datos: número de asociado, denominación, Código de Identificación Fiscal (CIF) y domicilio social; así como apellidos y nombre, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio de los trabajadores autónomos de cada una de ellas.

### **Artículo 8. Modificaciones en los datos inscritos y cancelación en el Registro.**

1. Los órganos de gobierno de cada una de las Asociaciones, Uniones, Federaciones o Confederaciones inscritas, están obligadas a comunicar a este Registro mediante certificación expedida por el Registro Regional de Asociaciones cualquier cambio o alteración sustancial que se produzca desde su inscripción, y en particular, los referidos a domicilio, órganos de gobierno y Estatutos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero.

2. Cada cuatro años, las Asociaciones, Uniones, Federaciones o Confederaciones inscritas en este Registro deberá remitir una relación actualizada de sus asociados con especificación de los datos facilitados para la inscripción inicial.

3. La cancelación en este Registro de la inscripción de Asociaciones, Uniones, Federaciones o Confederaciones, se producirá por la pérdida de alguno de los

requisitos previstos para su calificación, de oficio o a instancia de la entidad interesada, por la revocación de su CIF, así como por incumplimiento de remisión de los datos reseñados en los apartados anteriores de este artículo.

#### **Artículo 9. Carácter y sistema del Registro.**

1. El Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos es público.

2. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos depositados en el Registro o por medios informáticos o telemáticos que se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de protección de datos de carácter personal.

3. El citado Registro se rige, también, por los principios de legitimación, prioridad y tracto sucesivo.

4. Cada Asociación, Unión, Federación o Confederación dispondrá en el Registro de una hoja personal, a la que se atribuirá un número ordinal que será el de identificación registral.

Cada inscripción o anotación se numerará correlativamente según el orden cronológico de su producción.

#### **Artículo 10. Suspensión y disolución judicial.**

Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos sólo podrán ser suspendidas o disueltas mediante resolución firme de la autoridad judicial fundada en incumplimiento grave de las leyes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 la Ley 20/2007, de 11 de julio.

#### **Disposición adicional única.**

Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos inscritas en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de ámbito autonómico.

Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos inscritas en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de ámbito autonómico de conformidad con el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente decreto, con las siguientes particularidades:

a) La inscripción previa en el Registro Regional de Asociaciones del artículo 1 de este decreto y la obligación de comunicación de modificaciones establecida en el artículo 8 del mismo se entenderán referidas a la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de asociaciones sindicales y empresariales, ajustándose a los requisitos establecidos en la misma.

b) El requisito del artículo 7 de este decreto relativo al acta fundacional y al certificado de inscripción expedida por el Registro Regional de Asociaciones, se entenderán cumplidos con la certificación de personalidad jurídica de las asociaciones de trabajadores autónomos emitida por la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales donde están depositados sus estatutos.

**Disposición transitoria única.**

Asociaciones inscritas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos constituidas en aplicación de la legislación anterior a la Ley 20/2007, de 11 de julio, y que tuvieran personalidad jurídica a la entrada en vigor de la misma, conservarán su reconocimiento a todos los efectos, quedando automáticamente convalidadas; de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley.

Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos que hayan adaptado sus Estatutos a la Ley 20/2007, de 11 de julio, en aplicación de la Disposición transitoria primera de esa Ley, procederán a solicitar su inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**9123 Resolución R-437/09 de 25 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la contratación urgente de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las Bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

**Resuelve:**

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

**Bases:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", que desarrollan el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el acuerdo de 1 de febrero de 2006 suscrito entre la Universidad Politécnica de Cartagena y las centrales sindicales representativas del PDI, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con

carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

### **Segunda.- Requisitos generales y específicos.**

#### 1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y deberán acompañar a dicha solicitud instancia-curriculum, según modelo que se acompaña a esta convocatoria como anexo III. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada bolsa solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia-currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General y en la página web de la universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

#### **Quinta.- Comisiones.**

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo que se adjunta a esta convocatoria como anexo IV. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

#### **Sexta.- Resolución del Concurso para la contratación urgente de personal docente de sustitución.**

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o de los concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados. La propuesta será elevada al. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la plaza.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Registro General y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en el mismo área. La bolsa permanecerá válida hasta la constitución de una nueva.

#### **Séptima.- Contratos.**

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

#### **Octava.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **Novena.- Depósito y retirada de la documentación.**

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

#### **Décima.- Recursos.**

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el Tablón de anuncios. La reclamación será valorada por la



Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 25 de mayo de 2009.—El Rector. P.D. el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Viguera Campuzano.

### Anexo I

---

Código:	<b>03B/09/DS</b>
Área:	<b>Ingeniería Agroforestal</b>
Departamento:	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola
Centro:	E.T.S.I.A.
Bolsa:	Docente de sustitución
Perfil:	Docencia en: asignaturas del área

---

Código:	<b>04B/09/DS</b>
Área:	<b>Organización de Empresas</b>
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Todos en los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de Sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área

---

Código:	<b>05B/09/DS</b>
Área:	<b>Comercialización e Investigación de Mercados</b>
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Todos en los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de Sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área

---

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA****Anexo II**

Sr. Rector Magnífico:

Convocado concurso público para la contratación urgente de personal docente de sustitución de esta Universidad.

I. DATOS DE LA BOLSA CONVOCADA A CONCURSO	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento		Nº D.N.I.	
Correo electrónico:					
Domicilio				Teléfono	
Municipio		Código Postal		Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de Ingreso	
Situación: Activo <input type="checkbox"/>					
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....					

Solicita ser admitido al presente concurso público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**Anexo II**

Sr. Rector Magnífico:

Convocado concurso público para la contratación urgente de personal docente de sustitución de esta Universidad.

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Correo electrónico:			
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

Solicita ser admitido al presente concurso público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad
------------------------------



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**Anexo III**

**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA-CURRICULUM  
PARA CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE DE PERSONAL DOCENTE DE  
SUSTITUCIÓN**

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

El abajo firmante solicita la concesión de la plaza indicada y declara ser ciertos los extremos alegados a continuación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la presente instancia-currículum.

Cartagena, a ..... de ..... de 200

Fdo.:

APELLIDOS Y NOMBRE .....
NIF .....
DOMICILIO .....
LOCALIDAD ..... CP ..... TELÉFONO .....
CÓDIGO DE LA PLAZA SOLICITADA .....
ÁREA DE CONOCIMIENTO .....
DEPARTAMENTO .....

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	



<b>BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>I.1</b>	<p><b>Titulación con la que concursa:</b>            Arquitecto/Ingeniero/Licenciado/Arquitecto Técnico/Diplomado/Ingeniero Técnico.....            .....            Universidad ..... Año .....</p> <p>Calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera:            Nº de créditos con aprobado ..... Nº de créditos con sobresaliente .....</p> <p>Nº de créditos con notable ..... Nº de créditos con M. de honor .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<b>I.2</b>	<p><b>Asignaturas relevantes para el perfil de la plaza:</b></p> <p>Asignatura ..... Créditos ..... Calificación .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<b>I.3</b>	<p><b>Proyecto o Trabajo Fin de Carrera :</b></p> <p>Título del Proyecto o Trabajo:.....            .....</p> <p>Universidad ..... Calificación .....</p> <p>Centro ..... Año .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<b>I.4</b>	<p><b>Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura/ Premio Nacional Fin de Carrera:</b></p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro ..... Año .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<b>I.5</b>	<p><b>Alumno Interno / Becas por convocatoria pública:</b></p> <p><b>Alumno interno:</b>            Universidad .....            Centro .....            Departamento .....            Curso Académico .....</p>



	<p><b>Becas por convocatoria pública:</b></p> <p>Tipo de Beca ..... Duración: desde ..... Hasta .....</p> <p><i>(Adjuntar certificaciones del Rectorado, Departamento, Centro u organismo oficial)</i></p>
<p><b>I.6</b></p>	<p><b>Otras Titulaciones Universitarias:</b></p> <p>Arquitecto/ Ingeniero/ Licenciado/Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico/ Diplomado ..... ..... .....</p> <p><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<p><b>I.7</b></p>	<p><b>Cursos de Doctorado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas actuales: Indicar nombre del programa y Departamento responsable, nombre de los cursos o seminarios, su número de créditos y la calificación obtenida.</li> <li>- Otros Programas: Indíquese nombre de la asignatura, calificación obtenida y Departamento responsable.</li> </ul> <p>Departamento responsable ..... Nombre del Programa ..... Curso, Seminario o Asignatura ..... Nº de créditos ..... Calificación .....</p> <p>Departamento responsable ..... Nombre del Programa ..... Curso, Seminario o Asignatura ..... Nº de créditos ..... Calificación .....</p> <p>Departamento responsable ..... Nombre del programa ..... Curso, Seminario o Asignatura ..... Nº de créditos ..... Calificación .....</p> <p>Departamento responsable ..... Nombre del Programa ..... Curso, Seminario o Asignatura ..... Nº de créditos ..... Calificación .....</p>



	<p>Departamento responsable .....</p> <p>Nombre del Programa .....</p> <p>Curso, Seminario o Asignatura .....</p> <p>Nº de créditos ..... Calificación .....</p> <p>Departamento responsable .....</p> <p>Nombre del Programa .....</p> <p>Curso, Seminario o Asignatura .....</p> <p>Nº de créditos ..... Calificación .....</p> <p>Departamento responsable .....</p> <p>Nombre del Programa .....</p> <p>Curso, Seminario o Asignatura .....</p> <p>Nº de créditos ..... Calificación .....</p> <p>Departamento responsable .....</p> <p>Nombre del Programa .....</p> <p>Curso, Seminario o Asignatura .....</p> <p>Nº de créditos ..... Calificación .....</p>
<b>I.8</b>	<p><b>Tesis Doctoral:</b></p> <p>Título de la tesis .....</p> <p>Fecha de lectura ..... Calificación obtenida .....</p> <p>Departamento responsable .....</p> <p>Universidad .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<b>I.9</b>	<p><b>Doctorado Europeo</b></p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro ..... Año .....</p> <p><b>Premio Extraordinario de Doctorado:</b></p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro ..... Año .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<b>I.10</b>	<p><b>Cursos de Postgrado relevantes para la plaza:</b></p> <p>Incluir en ese apartado los Masters, Especialista Universitario y otros cursos de postgrado relevantes. Indicar entidad organizadora, denominación, duración y fecha.</p> <p>Entidad organizadora .....</p> <p>Denominación del curso .....</p> <p>Horas o créditos .....</p> <p>Fecha .....</p>



	<p>Entidad organizadora .....</p> <p>Denominación del curso .....</p> <p>Horas o créditos .....</p> <p>Fecha .....</p> <p>Entidad organizadora .....</p> <p>Denominación del curso .....</p> <p>Horas o créditos .....</p> <p>Fecha .....</p> <p>Entidad organizadora .....</p> <p>Denominación del curso .....</p> <p>Horas o créditos .....</p> <p>Fecha .....</p> <p>Entidad organizadora .....</p> <p>Denominación del curso .....</p> <p>Horas o créditos .....</p> <p>Fecha .....</p> <p>Entidad organizadora .....</p> <p>Denominación del curso .....</p> <p>Horas o créditos .....</p> <p>Fecha .....</p>
<b>I.11</b>	<b>Otras acciones de formación:</b>  Incluir en este apartado Diplomas oficiales de idiomas, Cursos de formación docente universitaria y otros cursos recibidos relevantes para la plaza convocada.



I.12	<p><b>Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza:</b></p> <p><b>Becas de Formación del Profesorado Universitario u homologables</b></p> <p><b>Otras Becas:</b> Incluir los contratos con cargo a Proyectos de Investigación y otras becas no homologables.</p> <p><i>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</i></p>
I.13	<p><b>Estancias Predoctorales:</b></p> <p>Indicar tiempo, Centro de Investigación y actividad realizada.</p> <p><i>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</i></p>



**BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE**

**II.1 Docencia en 1er y 2º ciclos universitarios:**

Indicar la asignatura, el número de créditos teóricos o prácticos impartidos y los cursos académicos en que se impartieron. Para las asignaturas de planes anteriores se indicará el número de horas semanales impartidas.

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....

Universidad .....  
Titulación .....  
Asignatura .....  
Área de Conocimiento .....  
Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza teórica/práctica . Curso académico .....



	<i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i>
<b>II.2</b>	<p><b>Docencia en tercer ciclo universitario:</b></p> <p>Indicar el número de créditos teóricos y prácticos impartidos, nombre del Programa, del Departamento responsable, del curso y año académico.</p> <p>Universidad .....</p> <p>Programa .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p>Universidad .....</p> <p>Programa .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p>Universidad .....</p> <p>Programa .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p>Universidad .....</p> <p>Programa .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i></p>
<b>II.3</b>	<p><b>Tutorías en la UNED:</b></p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Curso académico .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Curso académico .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Curso académico .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Curso académico .....</p>



	<p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Curso académico .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Curso académico .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i></p>
<b>II.4</b>	<p><b>Docencia en Escuelas adscritas a alguna Universidad:</b></p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro .....</p> <p>Titulación .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro .....</p> <p>Titulación .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro .....</p> <p>Titulación .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p>Universidad .....</p> <p>Centro .....</p> <p>Titulación .....</p> <p>Asignatura .....</p> <p>Área de Conocimiento .....</p> <p>Nº de créditos impartidos ..... Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico .....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i></p>





	<p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</i></p>
<b>III.2</b>	<p><b>Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación:</b></p> <p>Incluir estancias en otros Centros de Investigación en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes). Indíquese Universidad u Organismo, Centro o Departamento, país, tema de trabajo, Entidad concesionaria y fechas de inicio y finalización de la estancia.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</i></p>
<b>III.3</b>	<p><b>Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:</b></p> <p><b>Tesis Doctorales leídas:</b> Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de las mismas.</p> <p><b>Proyectos Fin de Carrera:</b> Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de los mismos.</p>



**Otros trabajos de investigación dirigidos:**

*(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)*

**III.4 Comunicaciones y ponencias en Congresos:**

Incluir comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza. Indicar título, congreso o reunión científica, fecha y, en su caso, número de firmantes. Agrupar en nacionales e internacionales.

Autor(es) .....  
Título .....  
Tipo de participación ..... Año .....  
Congreso/Reunión científica .....  
Lugar de celebración .....

Autor(es) .....  
Título .....  
Tipo de participación ..... Año .....  
Congreso/Reunión científica .....  
Lugar de celebración .....

Autor(es) .....  
Título .....  
Tipo de participación ..... Año .....  
Congreso/Reunión científica .....  
Lugar de celebración .....





	<p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p>Autor(es) .....</p> <p>Título .....</p> <p>Revista/Editorial .....</p> <p>Clave ..... Año ..... N° de páginas.....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Presentar un ejemplar de cada publicación)</i> <b>AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN</b></p>
<b>III.6</b>	<p><b>Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación:</b></p> <p>Indicar el nombre del Proyecto, la cuantía económica de la subvención, la Entidad patrocinadora, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.</p>



	<p style="text-align: center;"><i>AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN</i></p>
<p><b>III.7</b></p>	<p><b>Contratos con Empresas (artículo 11 LRU):</b></p> <p>Indicar el objetivo del contrato, la cuantía económica del mismo, la Entidad con la que se contrata, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.</p> <p style="text-align: center;"><i>AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN</i></p>



<b>III.8 Patentes:</b>	Indíquese el objeto de la patente, si es nacional o internacional y el autor o autores de la misma.
------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL</b>	
<b>IV.1 Actividad profesional:</b>	Indíquese la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza y el número de años.
<b>IV.2 Estudios, informes y Proyectos:</b>	Indíquense los estudios, informes y proyectos relacionados con el perfil de la plaza y, en su caso, el número de autores.



<b>IV.3</b>	<b>Otros méritos profesionales:</b>  Indíquense puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA****Anexo IV**

<b>BAREMO</b>		
<b>BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
		<b>PUNT. MAX.</b>
(1) I.1	Por Titulación de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado: hasta 2 puntos	8
(*)	Nota media de las asignaturas cursadas en la Titulación (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 4	16
I.2 (**)	Suma de notas correspondientes a asignaturas cursadas y superadas relevantes para el perfil de la plaza (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 0,75	6
I.3	Por Proyecto o Trabajo Fin de Carrera: hasta 4 puntos (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 1 (Si es específico del perfil) Modulador: x 0,5 (Si es afín al perfil)	4
I.4	Por cada Premio Extraordinario Fin de Carrera	3
	Por cada Premio Nacional Fin de Carrera	3
I.5	Alumno Interno/ Becas por Convocatoria pública - Alumno Interno en Departamento que incluya el Área convocante: 0,1 p/año - Becario: de colaboración, DEECO, Erasmus, Intercampus,... Mínimo 1 mes: 0,5 p/año	1
(2) I.6	Otras titulaciones universitarias ( a criterio de la Comisión según la adecuación a la plaza)	2
I.7	Cursos de Doctorado - Programas actuales: por cada crédito (Ap=1; Not=2; Sob=3) x 0,0416 – Si es de materias específicas del perfil Modulador x 0,0208 – Si es de materias afines al perfil - Programas antiguos: nota media de las asignaturas (Ap=1; Not=2; Sob=3) x 1 – si es materia específica del perfil Modulador x 0,5 – si es materia afín al perfil	4
I.8	Tesis Doctoral: - Si es específica del perfil: Apto=4 puntos Apto “Cum Laude” = 8 puntos - Si es afín al perfil: Apto = 2 puntos Apto “Cum Laude” = 4 puntos	8
I.9	Por Doctorado Europeo	1
	Premio Extraordinario de Doctorado	3



<b>BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (continuación)</b>		<b>PUNT. MAX.</b>
I.10	Cursos de Postgrado relevantes para la plaza: - Master universitario (500 horas o más): hasta 3 puntos - Especialista universitario (250 horas o más): hasta 1 punto - Otros: hasta 0,5 puntos	4
I.11	Otras acciones de formación realizadas: - Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero: hasta 0,5 puntos - Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,2 puntos - Otros cursos relevantes para la plaza: hasta 0,5 puntos - Otros: hasta 0,2 puntos	1
I.12	Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza (o contrato de investigación en formación derivado de las mismas): - Becas FPU u homologables: 2 p/año - Otras becas: hasta 1 p/año	8
I.13	Estancias Predoctorales En Centros de Investigación de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (Mínimo 4 semanas): - Por cada semana: 0,0625 puntos	3
<b>Modulador Bloque I: Dividir por 0,75</b>		

**TOTAL BLOQUE I = A**

- 
- (1) – No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política.
- (\*) – Sólo en el caso de que la titulación sea apropiada para la plaza se valorará este apartado I.1 de acuerdo con el baremo. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Para el cómputo de la media cada asignatura de los planes nuevos tendrá un peso equivalente al nº de créditos de la misma. Para planes antiguos contarán todas igual. Cuando se trate de una titulación de sólo 2º ciclo habrá de hacerse la media contando el 1º ciclo que permitió el acceso al 2º ciclo aducido. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas aprobado.
- (\*\*) – Se entenderá por asignatura aquella que tenga una duración equivalente a 6 créditos, en otros casos se podrán considerar fracciones, por ejemplo, si tiene 4,5 créditos equivaldrá a 0,75 asignaturas, si tiene 15 créditos a 2,5 asignaturas, etc. En el caso de planes de estudio antiguos las asignaturas anuales, si no se conociese el número de horas semanales de clase de las mismas, se considerarán que su número equivalente de créditos será  $75/n^\circ$  de asignaturas si es una ingeniería y  $60/n^\circ$  de asignaturas en las restantes.
- (2) – En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura o Ingeniería Técnica que haya servido para obtener la titulación valorada en I.1.



<b>BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE</b>		<b>PUNT. MAX.</b>
(3) II.1	Docencia en Primer o Segundo Ciclos Universitarios y Programas Oficiales de Posgrado - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,15 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,05 p/año	10
II.2	Docencia en Tercer Ciclo Universitario - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,15 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,05 p/año	2
II.3	Tutorías en la UNED - Por cada tutoría de asignaturas del Área: 0,25 p/año - Por cada tutoría de asignaturas de Áreas afines: 0,0625 p/año	1
II.4	Docencia en Escuelas Adscritas a alguna Universidad - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,05 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,02 p/año	2
(4) II.5	Otras actividades docentes universitarias: hasta 2 puntos	2
II.6	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios: hasta 0,4 p/año	0,8
<b>Modulador Bloque II: Dividir por 0,178</b>		

**TOTAL BLOQUE II = B**

(3) – Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos:

1 hora semanal anual = 3 créditos

1 hora semanal cuatrimestral = 1,5 créditos

En tanto que, las expresadas en ECTS, se traducirán a créditos según determine el Consejo de Gobierno, (de momento 1 ECTS = 1 crédito).

(4) Incluir en este apartado la docencia en Masters, Cursos de Especialización, etc.

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA		PUNT. MAX.
(5) III.1	Becas y premios - Becas Postdoctorales en Centros de reconocido prestigio: hasta 2 p/año - Contratos de Doctores reincorporados: hasta 1 p/año - Premios de Investigación: hasta 1 p/premio	4 3 2
III.2	Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación, desarrollando actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes): 0,25 p/mes	6
(5) (6) III.3	Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales - Tesis doctorales leídas: hasta 2,0 p/tesis Proyectos Fin de Carrera: hasta 0,5 p/proyecto	6
(7) III.4	Comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza, en congresos con proceso de revisión: - Por cada comunicación a un Congreso Nacional: hasta 0,5 p - Por cada comunicación a un Congreso Internacional: hasta 1 p - Por cada Ponencia Invitada a un Congreso Nacional: hasta 1 p - Por cada Ponencia Invitada a un Congreso Internacional: hasta 2 p	6
(7) III.5	Artículos en revistas periódicas, monografías y libros - Por cada trabajo de investigación original relevante para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (ISI): entre 3 y 4 puntos según la posición de la publicación en el listado. - Por cada trabajo de investigación original relacionado con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (ISI): entre 1.5 y 2 puntos según la posición de la publicación en el listado. - Por cada trabajo de investigación original, relevante o relacionado con el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados internacionales (ISI): hasta 1.5 puntos - Por cada libro o monografía de investigación, relevante o relacionado con el perfil de la plaza, en editorial de reconocido prestigio internacional: hasta 6 puntos. - Por cada capítulo de libro de investigación, relevante o relacionado con el perfil de la plaza, en editorial de reconocido prestigio internacional: hasta 2 puntos. (8)Otros: hasta 4 puntos	25
III.6	Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación - Por cada Proyecto con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación como responsable o investigador principal: 0,5 p Por cada Proyecto con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación sin ser el investigador principal: 0,25 p	4
III.7	Contratos con empresas (art. 83 LOU) - - Por cada Contrato con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación como responsable o investigador principal: 0,5 p Por cada Contrato con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación sin ser el investigador principal: 0,25 p	4
III.8	Patentes en explotación - Patentes Internacionales: hasta 8 p Patentes Nacionales: hasta 6 p	16
<b>Modulador Bloque III: Dividir por 0,76</b>		

**TOTAL BLOQUE III = C**

- (5) – Se otorgará el 100% de la puntuación máxima si el trabajo realizado es específico del perfil de la plaza y sólo el 50% de dicha puntuación máxima si el trabajo realizado es afín al mismo.
- (6) – Para trabajos dirigidos con varios codirectores, se dividirá la puntuación por el número de ellos.
- (7) – Para trabajos con varios autores, se tendrá en cuenta lo siguiente: si su número oscila entre 1 y 3 cuenta la puntuación total, si oscila entre 4 y 6 cuenta el 75% de su puntuación total y si es mayor que 6 puntúa el 50% de la puntuación total correspondiente al mismo.
- (8) – Traducciones, Compilaciones, Ediciones, etc., de trabajos relevantes en su especialidad realizadas para editoriales de reconocido prestigio, etc.

<b>BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LA PLAZA</b>		
		<b>PUNT. MAX.</b>
IV.1	Actividad profesional: hasta 1 p/año (si se realizó ejerciendo la titulación aducida para este concurso)	10
IV.2	Estudios, Informes y Proyectos relevantes para el perfil de la plaza: hasta 15 p	15
IV.3	Otros méritos profesionales - Puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza: hasta 5 puntos	5
<b>Modulador Bloque IV: Dividir por 0,30</b>		

**TOTAL BLOQUE IV = D**

<b>BLOQUE V. MÉRITO PREFERENTE</b>
Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines: M = 0,3; en otro caso M = 0.

**PESO DE CADA BLOQUE DEL BAREMO (En tanto por uno)**

BLOQUE	TIPO DE PLAZA
	<b>DOCENTE DE SUSTITUCIÓN</b>
<b>Formación Académica</b>	0,30
<b>Experiencia docente</b>	0,30
<b>Experiencia investig.</b>	0,20
<b>Actividad Profesional</b>	0,20
<b>Suma</b>	1,00

**PUNTUACIÓN FINAL = (A\*+B\*+C\*+D\*) x (1+M)**

“Siendo A\*, B\*, C\*, D\* los totales A, B, C, D ponderados según la tabla anterior”.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9298 Decreto n.º 150/2009, de 29 de mayo, por el que se concede el diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo a don Antonio López Baños.**

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de marzo de 2009 y a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos, a título póstumo, a favor de D. Antonio López Baños, por su dilatada trayectoria en la difusión de los valores democráticos y, en especial, de los Derechos de los Trabajadores, así como por la decidida apuesta por el Diálogo Social como mecanismo de mejora de las condiciones de bienestar de los ciudadanos de la Región.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 11/2009, de 20 de marzo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, a D. Antonio López Baños, Secretario Regional de la Unión General de Trabajadores (UGT) en la Región, y anteriormente Secretario General de la Federación de Servicios Públicos del sindicato en Murcia.

De este modo debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma se exigen en el artículo 14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de mayo de 2009

#### **Dispongo**

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, a título póstumo a D. Antonio López Baños, por su dilatada trayectoria en la difusión de los valores democráticos, y en especial, de los Derechos de los Trabajadores, así como por la decidida apuesta por el Diálogo Social como mecanismo de mejora de las condiciones de bienestar de los ciudadanos de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**9294 Decreto n.º 151/2009, de 29 de mayo por el que se regula la concesión directa de una subvención, a través de convenio, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza murciano granadina.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por LO 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.6 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la autonomía; asimismo, el Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, establece que será dicha Consejería, la que ejerza, a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, las competencias en materia de producción, protección y sanidad ganadera.

La Región de Murcia es el ámbito territorial del cual es originaria la raza caprina Murciano-Granadina, siendo además, una de las razas autóctonas con mayor proyección de futuro, por sus cualidades zootécnicas, rusticidad, adaptación al medio y aptitud lechera, por lo que la Consejería de Agricultura y Agua ha considerado necesario fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a los programas de control de producciones como forma de incrementar la calidad de las producciones ganaderas, mediante el apoyo a Nucolemur como encargado y responsable de la realización del control lechero oficial en los rebaños de ganado caprino de la raza Murciano- granadina.

Esta vía de colaboración comienza con la firma el 1 de Agosto de 2005, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina, siendo dicho convenio objeto de prórroga durante dos años consecutivos y con la firma de un nuevo Convenio para el año 2008, mediante el cual esta Consejería contribuyó a la realización de dicha actuación.

Teniendo en cuenta que Nucolemur representa a empresarios ganaderos de la especie caprina Murciano-Granadina, con el fin de realizar la comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado caprino de raza Murciano-Granadina, en el ámbito de la Región de Murcia, desarrollando para ello actuaciones en materia de control de producciones y recogida de datos de control lechero, previstas en este Decreto, y mediante las cuales se pretende contribuir a incorporación de nuevas explotaciones a los programas de control que permitan propiciar la mejora genética del ganado en la Región de Murcia y la calidad de las producciones finales.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende colaborar directamente en la financiación de

las actuaciones de control lechero que realice Nucolemur, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de Mayo de 2009.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención otorgada a través del procedimiento de concesión directa, mediante Convenio, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (en adelante NUCOLEMUR), para financiar actuaciones de ejecución y desarrollo del Control Lechero Oficial en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano-Granadina en el ámbito de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora genética de las razas autóctonas ya establecidas en la Región de Murcia, entre las que se encuentra la especie caprina Murciano-Granadina, teniendo en cuenta la incorporación creciente de ganaderos a Planes de mejora integral de las producciones ganaderas, con vistas a la consecución de un producto final de calidad diferenciada, mediante la financiación del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por NUCOLEMUR en materia de control de producciones y recogida de datos de control lechero de la cabra Murciano-Granadina, por lo que concurren suficientes razones de interés público.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua, y NUCOLEMUR, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), siempre que no concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Obligaciones.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Disponer de los medios personales y materiales para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de ciento treinta mil euros (130.000 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.48002, proyecto de inversión 30.622 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

#### **Artículo 6. Pago y Justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá remitir a la Consejería de Agricultura y Agua, antes del 30 de noviembre, y una vez presentadas las lactaciones terminadas registradas y válidas del año en curso, una memoria de las actuaciones realizadas, junto con los justificantes de gasto.

3. Cuando no hubiese terminado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención en fecha 30 de noviembre se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre para el personal responsable de la dirección técnica y administración que preste sus servicios en las actuaciones realizadas objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente.

4. El pago de la subvención se realizará a la firma del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua y el beneficiario, siendo en este caso el importe del 70% de la cuantía de la subvención (91.000 €), aportándose el

30% restante (39.000 €) una vez presentada la justificación a que se refiere el apartado segundo del presente artículo.

#### **Artículo 7. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el Convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario de subvención concedida estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9289 Decreto n.º 152/2009, de 29 de mayo de 2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el equipamiento del Punto de Atención a la Infancia "Las Morericas".**

La conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que esta la administración Autonómica se ha propuesto. Por medio de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y hombres al empleo.

En un estado de derecho tendente al bienestar social, la respuesta de los poderes públicos en la atención a las necesidades y problemática de la infancia, ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que complemente la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos requiere no solo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia. En esta dirección, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ha venido desarrollando actuaciones tendentes a producir un incremento de plazas de atención socio educativa a la infancia de 0-3 años. El objeto de estos programas es la creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) para la conciliación de la vida familiar y laboral o ampliación de los ya existentes, siendo uno de estos servicios la construcción de Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza ya ha construido un Punto de Atención a la Infancia, sito en C/ Nueva s/n, denominado "Las Morericas", por lo que ahora se hace preciso proceder a su equipamiento.

Por su parte, la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 en el programa 313M, aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.761.04 Código de proyecto 35427 y Código de subproyecto 035427090001 tiene previstos los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos financieros derivados del equipamiento del citado Punto, consignándose la cantidad de 64.784,88 €, (sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos).

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza aportará como mínimo el 25% del coste total del proyecto a realizar en su territorio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 26/2008, de 28 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, modificado por Decreto nº 105/2008, de 23 de mayo, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2009

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Punto de Atención a la Infancia "Las Morericas" sito en C/ Nueva s/n, centro que va dirigido a mejorar y completar la oferta de plazas necesarias para niños de 0-3 años, facilitando de esta forma a sus familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

##### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

##### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

##### **Artículo 4. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo en un 25% sobre su coste total.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 64.784,88 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.761.04, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

En cuanto las actividades a subvencionar exigen un importe de financiación propia, se manifiesta que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como un porcentaje sobre el coste total presupuestado.

#### **Artículo 6. Pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación.**

1. El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución de este proyecto se extenderá hasta el 30 de junio de 2010. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

#### **Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El eventual exceso de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, así como los reintegros efectuados en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, se calcularán tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación comunitaria respecto del coste total presupuestado.

#### **Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 9. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de mayo de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9290 Decreto n.º 153/2009, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.**

En su sesión del día 30 de abril de 2009, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, que como Fundación Independiente integrada por profesionales y voluntarios comprometidos con la infancia y con los jóvenes en dificultad y conflicto social, ha venido desempeñando un papel crucial en el ámbito de la solidaridad social, en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en esta materia.

Mediante Decreto n.º 14/2009, de 30 de abril, se dispuso nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, D. Joaquín Bascuñana García.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en el Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el

Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la labor social llevada a cabo en la Región de Murcia por parte de la Fundación Diagrama. En efecto, en los más de dieciséis años de relación entre la Administración Regional y la citada Fundación la respuesta profesional e institucional que ha dado en los servicios que ha gestionado ha sido siempre eficaz, y de alta calidad. Si tenemos en cuenta lo novedoso de la intervención con menores de reforma en España, los centros de la Fundación en Murcia y los programas que en ellos se llevan a cabo han sido y son un referente en todo el Estado, por lo que debe entenderse que en la citada entidad han concurrido los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art. 14 de la Ley Regional, 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de mayo de 2009,

#### **Dispongo**

Conceder a la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención al desempeño de labores sociales, dirigidas sobre todo a la infancia y jóvenes en dificultad y conflicto social y a su trabajo extraordinario en el campo de la solidaridad social.

Dado en Murcia a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9291 Decreto n.º 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia.**

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11 apartado uno, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del art. 149.1 de la Constitución en todas sus vertientes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su Capítulo V establece la posibilidad de limitar las actividades públicas y privadas que puedan tener consecuencias negativas para la salud. Así, el artículo 25 dispone que "1. La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las Empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley. 2. Deberán establecerse, asimismo, prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de los bienes, cuando supongan un riesgo o daño para la salud".

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, como principios informadores, entre otros, la concepción integral de la salud, y la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario, determinando en su Disposición Final Segunda la autorización al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

De acuerdo con todo ello, a través de este Decreto se procede a desarrollar las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en virtud de las previsiones establecidas tanto en la normativa básica estatal como en las normas autonómicas propias, con el fin de avanzar en aquellas acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud.

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, ordena que los establecimientos y empresas de servicios biocidas deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma y deberá ser gestionado por la autoridad sanitaria competente.

La Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento

del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, expone en su exposición de motivos: "La finalidad de esta orden es establecer las condiciones y requisitos mínimos para la inscripción, estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas que se instaurará en cada Comunidad Autónoma, al objeto de facilitar el control oficial de estas actividades, sin obstaculizar la libre circulación de dichas empresas y servicios en todo el territorio nacional".

Con base en estas respectivas normativas resulta necesario acometer la regulación de aquellos aspectos no contemplados en la norma básica estatal y los relacionados con las competencias que sobre la materia tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo medidas complementarias para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, de conformidad con el citado Real Decreto y con la Orden Ministerial que lo desarrolla.

En atención a las competencias en materia de sanidad recogidas en el Artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada en fecha, 29 de mayo de 2009

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente disposición desarrolla los requisitos básicos contenidos en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, que lo desarrolla, para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, tiene por objeto la creación del citado Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ROESB), adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Este Decreto será de aplicación a los establecimientos y servicios biocidas, especificados en el artículo 3 de la presente Orden, que se hallen inscritos o se inscriban en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a aquéllos que hallándose inscritos en el Registro de otra Comunidad Autónoma, pretendan realizar su actividad en el ámbito de la Región de Murcia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto, los establecimientos y servicios biocidas enumerados en el artículo 1.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

##### **Artículo 3.-Inscripción en el Registro.**

1. Deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia además de los establecimientos y servicios biocidas previstos en el artículo 3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, los servicios de aplicación de biocidas que se

realicen en tratamientos propios no corporativos. Se entiende por tratamientos propios no corporativos aquellos que se realicen por personal propio en espacios, locales, instalaciones o transportes propios que no sean de uso público.

2. De acuerdo con lo anterior estarán sometidos a la obligación de inscripción en el Registro:

a) Las personas físicas o jurídicas, titulares de los referidos establecimientos, que realicen una o varias de las siguientes actividades:

- 1.ª Fabricación de biocidas.
- 2.ª Envasado de biocidas.
- 3.ª Almacenamiento de biocidas.
- 4.ª Comercialización de biocidas.

b) Las personas físicas o jurídicas que realicen servicios de aplicación con biocidas incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden SCO/3269/2006, cuando dichos servicios se presten en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.º En tratamientos propios, tengan o no carácter corporativo.
- 2.º De servicios a terceros.
- 3.º En instalaciones fijas de tratamiento.

#### **Artículo 4.- Estructura del Registro.**

De conformidad con el artículo 4 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, y en función del tipo de actividad que realizan estos establecimientos, el Registro contendrá las siguientes subdivisiones:

- a) Fabricación.
- b) Envasado.
- c) Almacenamiento.
- d) Comercialización.
- e) Servicios biocidas para tratamientos propios, sean o no corporativos, y para tratamientos a terceros.
- f) Instalaciones fijas de tratamientos.

#### **Artículo 5.- Documentación necesaria para la inscripción en el Registro.**

1. Las empresas de servicios biocidas que, de conformidad con el presente Decreto, deban inscribirse en el ROESB deberán cumplir los requisitos que aparecen en el artículo 5 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre.

2. A estos efectos, se deberá adjuntar la documentación e información especificada en el citado artículo 5 de la Orden Ministerial, y la que se enumera a continuación:

- a) Presentación del modelo de solicitud de acuerdo con el anexo III.
- b) Modelo de los documentos y certificados descritos en el artículo 8.1 del presente Decreto.
- c) Documento acreditativo de la disposición de un local en la Región de Murcia, para el almacenamiento de la maquinaria empleada y de los productos que utilicen en su actividad, así como de los envases vacíos. No obstante lo anterior, aquellas empresas registradas en otra Comunidad Autónoma podrán desarrollar su actividad en esta Comunidad siempre que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre,

acrediten en su defecto disponer de un almacén a una distancia no superior a 100 Km. del límite de la Región.

**Artículo 6.- Requisitos del local de almacenamiento y visita de inspección.**

El local de almacenamiento deberá disponer de la licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento en donde se ubique, y a nombre de la empresa solicitante de la inscripción en el Registro.

En caso de demora en la expedición de la licencia municipal por parte del Ayuntamiento, se admitirá como documento acreditativo de la disposición de un almacén, la presentación de la solicitud de licencia, disponiendo de un plazo de un año para presentar el documento definitivo.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, se realizará una visita de inspección para comprobar las condiciones sanitarias de las instalaciones, siendo el informe favorable condición indispensable para la inscripción en el Registro de un establecimiento.

**Artículo 7.- Responsable Técnico.**

1. La persona responsable de la fabricación, formulación, etiquetado y envasado de biocidas deberá ser titulado universitario o disponer de un título de Técnico Superior o equivalente, todos ellos competentes en la materia. En los casos en que resulte procedente, el responsable técnico deberá estar colegiado en el Colegio Profesional correspondiente. No obstante lo anterior, los profesionales procedentes de la Unión Europea deberán disponer del reconocimiento exigible para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 noviembre, por la que se Incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

2. La persona responsable de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio e igualmente firmar la certificación que se contempla en el artículo 8 de este Decreto, deberá ser, dependiendo del nivel de peligrosidad de los biocidas utilizados, de conformidad con la clasificación establecida por la legislación básica estatal y de la complejidad del tratamiento:

a) Cuando se trate de empresas de servicios para la prevención y control de la Legionelosis:

El responsable técnico deberá haber realizado el curso homologado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, y deberá ser titulado universitario. Dicha formación universitaria deberá ser de carácter técnico, científico o sanitario. O bien disponer de formación profesional de grado superior o equivalente, relacionada con el campo profesional.

b) Cuando se trate de una empresa de servicios de tratamientos ambientales y de la industria alimentaria:

- El responsable técnico, en el caso de tratamientos con productos "tóxicos" y "muy tóxicos", deberá disponer del carné de manipulador de plaguicidas de uso ambiental e industria alimentaria de nivel cualificado, además del carné especial

dependiendo del producto utilizado, y deberá ser titulado universitario. Dicha formación universitaria deberá ser de carácter técnico, científico o sanitario. O bien disponer de formación profesional de grado superior o equivalente, relacionada con el campo profesional.

- En el caso de tratamientos con productos nocivos se registrarán por lo establecido en la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, de Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.

En cualquier caso, toda empresa de servicios biocidas para registrarse en el ROESB y ejercer sus funciones deberá tener como mínimo un responsable técnico que cumpla con las condiciones descritas en este artículo, sin perjuicio de la formación que debe tener todo el personal que trabaje en esta actividad.

Asimismo, en relación a los establecimientos y servicios biocidas no sujetos a inscripción en el Registro de conformidad con el artículo 1.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, pero que realicen tratamientos con personal propio en instalaciones propias, las condiciones del responsable técnico y del personal deberán ser las mismas que si fuera una empresa de servicios biocidas con obligación de registrarse.

**Artículo 8.- Documentación y certificados que deberán expedir las empresas autorizadas de aplicación de biocidas. Disponibilidad de esta documentación.**

1. Las empresas autorizadas para realizar servicios biocidas deberán tener a disposición de la autoridad sanitaria, durante un mínimo de tres años, la siguiente documentación:

A. Empresas registradas para aplicar tratamientos para la prevención y control de la Legionelosis:

a) Copia de los certificados de limpieza y desinfección expedidos a los clientes de acuerdo con el artículo 5.a) del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

b) Acompañando a los certificados nombrados en el apartado a), deberá incluirse el protocolo seguido en el tratamiento. El protocolo deberá contemplar como mínimo las directrices dadas en el anexo I.

c) Los resultados analíticos de las muestras realizadas de acuerdo con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

B. Empresas registradas para realizar tratamientos ambientales y en la industria alimentaria:

Copia de los certificados de los servicios efectuados y expedidos a los clientes de acuerdo con los contenidos mínimos que constan en el Anexo II.

2. Los certificados emitidos de acuerdo con el apartado 1 se extenderán al titular de la instalación inmediatamente a la finalización del tratamiento, quedando en el establecimiento a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de la instalación. En estos certificados deberán constar tanto la fecha de realización del servicio como la fecha de entrega del certificado.

Los resultados analíticos de las muestras tomadas de acuerdo con el Real Decreto 865/2003, deberán estar a disposición de los responsables de la instalación tratada en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la toma de muestras, y quedaran en el establecimiento a disposición de las autoridades sanitarias.

**Artículo 9.- Libro Oficial.**

Existirá un Libro Oficial de Movimiento de Biocidas para los productos clasificados en la categoría de tóxicos y muy tóxicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

**Artículo 10.- Cambios en las condiciones del registro.**

Cualquier cambio producido en las condiciones en las que fue inscrita una empresa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, deberá ser comunicado al mismo y se procederá de igual forma que en su registro inicial.

**Artículo 11.- Coordinación entre comunidades.**

De conformidad con el artículo 10.1 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, cualquier entidad de servicios que ya esté registrada en el ROESB de otra Comunidad Autónoma, podrá ejercer la actividad en la Región de Murcia, siempre que el responsable de la entidad comunique previamente a la Dirección General de Salud Pública su intención de desarrollar su actividad en esta Región y cumpla con los requisitos exigibles en la normativa estatal y en el presente Decreto.

A tal efecto, la Dirección General de Salud Pública solicitará cuantos datos estime oportunos a la empresa comunicante a fin de poder realizar el control de su actividad en la Región de Murcia y, específicamente, el cumplimiento del requisito de local previsto en el artículo 5.2.c) del presente Decreto. Estos requerimientos en ningún caso serán superiores a los de las empresas registradas en la Región de Murcia.

Una vez que la Dirección General de Salud Pública esté en posesión de los datos solicitados emitirá Resolución en el plazo máximo de tres meses acreditando al establecimiento para ejercer la actividad comunicada en la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Órgano competente.**

Corresponde al Director General de Salud Pública, como órgano competente, dictar las resoluciones de inscripción y renovación de la inscripción en el Registro, en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

**Artículo 13.- Validez y renovación de la resolución de inscripción**

La resolución de inscripción en el Registro tendrá una validez de cinco años. Tres meses antes de su caducidad, el titular deberá solicitar la renovación de la misma que deberá acompañar de nueva documentación conforme a los requerimientos exigibles.

**Artículo 14.- Cancelación de la inscripción.**

En consonancia con el artículo 9.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, la inscripción en el Registro podrá ser cancelada, previa audiencia al interesado, mediante resolución del Director General de Salud Pública en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo solicite su titular por cese de actividad.
- b) Cuando, transcurrido el periodo de validez de la inscripción en el Registro, su titular no haya solicitado su renovación.
- c) Cuando la autoridad municipal le haya revocado su autorización para la actividad a desarrollar o la licencia de apertura.
- d) Cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio, la autoridad competente compruebe que se ha producido un incumplimiento de la

normativa aplicable, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar según lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.

**Artículo 15.- Carácter del Registro y acceso a la información contenida.**

El Registro tendrá carácter público, pudiendo la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, facilitar cuantos datos obren en el mismo para el mejor acceso de los usuarios a estos servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el uso y tratamiento de los datos contenido en el registro se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan corresponder, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto tendrá la consideración de infracción administrativa a la normativa sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del título I, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 1054/2002 y de las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

La incoación y tramitación de los expedientes administrativos sancionadores corresponderá a la Dirección General de Salud Pública. En defecto de la normativa procedimental específica, se aplicarán a estos expedientes las normas contenidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición adicional.** Limitación para personas no registradas.

Los productos biocidas clasificados en las categorías de tóxicos y muy tóxicos, no podrán ser adquiridos ni utilizados por ninguna persona física ni jurídica que no esté debidamente registrada en el ROESB.

**Disposición transitoria.** Adaptación a la normativa.

Las empresas titulares de establecimientos y servicios ya inscritos, dispondrán de un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de este Decreto, para adecuarse a las condiciones del mismo. A tal efecto la Dirección General de Salud Pública requerirá a los establecimientos para que aporten la documentación necesaria.

**Disposición derogatoria.** Cláusula de derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.



**ANEXO I**

PROTOCOLO: Descripción pormenorizada del proceso seguido (deberá ser específico para cada instalación tratada), en el cual se hace constar los productos utilizados y cantidades reales empleadas, hora de inicio y fin de cada operación, controles realizados y valores obtenidos del biocida, ph, temperatura, otros productos químicos, etc. consignando los puntos de determinación de los parámetros; así como los métodos de aplicación. Igualmente se indicará el procedimiento empleado en las operaciones de mantenimiento, limpieza de superficies, elementos difíciles y cualquier otra circunstancia especial.

**ANEXO II**

<b>EMPRESA APLICADORA</b>			
NOMBRE:			
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		C.POSTAL	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL		Nº ROESB	
<b>SERVICIO REALIZADO EN LA EMPRESA</b>			
NOMBRE:			
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX	
ACTIVIDAD EMPRESA			
OBJETO DEL SERVICIO			
FECHAS DE PRESTACION DEL SERVICIO			





Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de empresas inscritas en el R.O.E.S.B. con la exclusiva finalidad de gestionar lo especificado en el art. 27 del R. D. 1.054/2002. El responsable de este fichero es la Dirección General de Salud Pública, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, el 13 de diciembre de 1997, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### A RELLENAR POR EL SOLICITANTE

1.- Titular \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la inscripción: \_\_\_\_\_

2.-Domicilio social: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_, nº de teléfono: \_\_\_\_\_, nº de fax: \_\_\_\_\_

3.-Dirección del almacén: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_, nº de teléfono: \_\_\_\_\_, nº de fax: \_\_\_\_\_

4.- CIF/NIF: \_\_\_\_\_ Nº de Registro anterior: \_\_\_\_\_  
e-mail (a maquina o en mayúsculas): \_\_\_\_\_

5.- Datos de las actividades a registrar:

**FABRICACIÓN**  
**ENVASADO**  
**ALMACENAMIENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**  
**INSTALACIONES FIJAS**

**SERVICIOS BIOCIDAS:**

**DDD:** A terceros

**LEGIONELLA:** A terceros



- g) Ejemplar para la Administración de Autoliquidación de la Tasa de inscripción / renovación en el ROESB (T010, 3), y de expedición de certificado (T010, 1) se abonarán ambas tasas por cada inscripción que se realice.
- h) Acreditación del cumplimiento de la normativa ambiental.
- i) Copia compulsada de la resolución de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de otras Comunidades Autónomas, en su caso.

**Para empresas de servicios de DDD, además:**

- a) Documento acreditativo de tratamiento realizado con productos biocidas DDD
- b) De los operarios: fotocopia compulsada del carné de manipulador de plaguicidas de uso ambiental e industria alimentaria, nivel básico (mas el/los especiales para productos muy tóxicos).
- c) Del responsable técnico: fotocopia compulsada del carné de manipulador de plaguicidas de uso ambiental e industria alimentaria, de nivel cualificado (mas el/los especiales para productos muy tóxicos).
- d) Para aplicaciones con productos muy tóxicos, declaración del técnico competente, responsable en la empresa de las mismas.

**Para empresas de servicios de Legionella, además:**

- a) Certificado de limpieza y desinfección.
- b) Protocolos seguidos en la limpieza y desinfección.
- c) Personal que realiza las operaciones de mantenimiento: fotocopia compulsada del certificado de aprovechamiento del curso de formación del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del RD 865/2003.
- d) Fotocopia compulsada de la homologación del curso nombrado en el párrafo anterior.
- e) Del director técnico: fotocopias compulsadas del certificado de aprovechamiento del curso de formación del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del RD 865/2003 y de la formación universitaria (ésta deberá estar relacionada con el tema).
- f) Relación de productos utilizados, indicando el nombre comercial, el número de registro y su uso, y adjuntando la ficha de datos de seguridad de cada uno de ellos.

**Para empresas que realicen las actividades de: fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización e instalaciones fijas, además:**



- a) Fotocopia compulsada del Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Consejería competente en materia de industria.

**RELACIÓN DE PERSONAL**

NOMBRE	PUESTO de TRABAJO	TITULACIÓN	COPIA	CAPACITACIÓN	COPIA

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Informe Oficial.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

*Previamente a la presentación la solicitud y la documentación necesaria, en el Registro General de la Consejería de Sanidad o en*



*cualquiera de los lugares establecidos al efecto por la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, se deberá abonar la tasa por Inscripción en Registro Oficial y la tasa por Expedición de Certificados, en su caso, y adjuntar el ejemplar para la Administración al resto de la documentación presentada. Cualquier fotocopia que se presente, deberá estar **COMPULSADA**.*

*Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado, como justificante, fechado y sellado en dicho Registro General de la Consejería de Sanidad.*

*La inscripción en una de las actividades con no exime de la obligatoriedad de inscripción para otra actividad diferente, que además supone un número de inscripción distinto en el R.O.E.S.B.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9292 Decreto n.º 155/2009, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Ángel Zambudio Mompeán.**

El Consejo de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2009, y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento a título póstumo, del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a don José Ángel Zambudio Mompeán, en atención a su acreditada trayectoria como empresario en el ámbito de las telecomunicaciones en la Región de Murcia.

Mediante Decreto 10/2009, de 20 de marzo, se dispuso el nombramiento del Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Excmo. Sr. don José Ballesta Germán.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a título póstumo, por su brillante trayectoria como empresario creador de empresas líderes en el ámbito de las telecomunicaciones, con incidencia nacional e internacional, por su dedicación e incansable labor en pro de la defensa de las señas de identidad regionales, siendo el creador de la primera empresa enteramente regional de medios audiovisuales con Televisión Murcia. Solo Radio y Nueva línea, que compiten con eficacia en el complicado mundo de los medios de comunicación liderando audiencias. Todo ello le hace merecedor de tal ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente. De este modo debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia se exigen en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de mayo de 2009,

#### **Dispongo**

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. José Ángel Zambudio Mompeán, en atención a su acreditada trayectoria como empresario en el ámbito de las telecomunicaciones en la Región de Murcia.

Murcia a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9288 Decreto n.º 156/2009, de 29 de mayo, concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la organización empresarial de Economía Social denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de día 24 de abril de 2009 y a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Organización Empresarial de Economía Social denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), por defender los valores que son propios del movimiento cooperativo internacional como son la participación, la implicación, la cooperación, la solidaridad y la democracia en la toma de decisiones, y por mantener a nuestra Comunidad Autónoma entre las primeras en cuanto a la creación de sociedades cooperativas que siempre, pero más en los momentos actuales, son una fórmula eficaz para la generación de empleo estable, de calidad y con garantías de futuro.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 13/2009, de 24 de abril, se dispuso nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca Carrascosa.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en el Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la labor llevada a cabo por UCOMUR en defensa de los valores propios del movimiento cooperativo y su continua creación de empresas generadoras de empleo estable, por lo que debe entenderse que en la citada Organización han concurrido los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

A propuesta del Instructor del expediente y titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2009.

#### **Dispongo:**

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Organización Empresarial de Economía Social denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), por defender los valores que son propios del movimiento cooperativo, y por mantener a nuestra Comunidad



Autónoma entre las primeras en cuanto a la creación de sociedades cooperativas como generadoras de empleo estable.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9293 Decreto n.º 157/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La cooperación en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local. Así pues, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título Preliminar, capítulo IV, artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

Son numerosas las referencias que la citada Ley Orgánica 2/2006, contiene sobre esta materia:

- El artículo 14, del capítulo I sobre la Educación Infantil, reconoce el carácter educativo de los dos ciclos que componen la etapa de Infantil.

- El artículo 15 establece que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

- El artículo 71.1, del Título II, sobre Equidad en la Educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

- El artículo 71.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades

educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- El artículo 71.3 dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

- El artículo 74, sobre escolarización, en su punto 4 establece que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías infantiles corresponden a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las guarderías infantiles a la Consejería de Educación y Cultura. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispone de Escuelas Infantiles que acogen a niños con necesidades educativas especiales.

El objeto de la concesión es aportar una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

Las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región. Dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales por lo que existen razones de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2009.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinada a la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo

22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región, dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Ordenación Académica.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.2.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La contratación de los educadores directamente por el Ayuntamiento de Cartagena, a tiempo parcial y duración temporal, con sueldo equivalente a un funcionario del subgrupo C1, nivel 17.

d) La reserva, en las aulas de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, de plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

e) La disponibilidad horaria en la organización de las escuelas infantiles, para la coordinación con los equipos de atención temprana y otros agentes de la comunidad educativa. Esta coordinación implica la realización de reuniones para el seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales según la organización del propio centro.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.**

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, con carácter previo a la justificación y tras la aprobación de la orden de concesión.

2. Antes del 31 de enero de 2010, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

#### **Artículo 7.- Comisión de seguimiento.**

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este decreto, ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres de los cuales serán designados por la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente decreto y proporcionará a la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo documentación que justifique el destino de los fondos y la relación de actuaciones que han sido financiadas con la aportación económica señalada en el artículo 6 de este decreto.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintinueve de mayo de dos mil nueve.—El Presidente, PD. Decreto 46/08, de 26 de septiembre (BORM 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administración Pública, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9286 Decreto n.º 159/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del "Plan de Competitividad Turística de Águilas, el Mar y la Pesca".**

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

La Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo y por el Consejo de Ministros los días 7 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente, con el que se persigue lograr que en el año 2020 el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

Uno de los objetivos del Plan del Turismo Español Horizonte 2020 es revalorizar aquellos recursos que fomenten el equilibrio socio-territorial del turismo, creando nuevas categorías de producto capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación y especialización de los destinos turísticos. En desarrollo de este objetivo, la Mesa de Directores Generales de Turismo, celebrada en Oviedo el 20 de mayo de 2008, adoptó el documento denominado "Bases para el desarrollo del programa de desestacionalización y reequilibrio territorial".

La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en Madrid, el 9 de diciembre de 2008, ratificó la aprobación de los nuevos planes de competitividad del producto turístico. A propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprobó

el "Plan de Competitividad Turística de Águilas, el mar y la pesca", a desarrollar en el municipio de Águilas.

Al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) compete el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de los productos y destinos turísticos, conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 723/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, en la redacción dada a dicho precepto por la Disposición final 4ª del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Consejería de Cultura y Turismo ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

El Ayuntamiento de Águilas, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio/los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio Turístico de Águilas considera que, sólo a través de la estrecha colaboración entre todos los agentes implicados, será posible potenciar los recursos y productos turísticos que son objeto del presente convenio.

La confluencia de los planteamientos y programas de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta del Plan de Competitividad Turística.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Cultura y Turismo (en adelante la Consejería) mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del "Plan de Competitividad Turística de Águilas, el mar y la pesca".

Este plan persigue la creación de un nuevo producto turístico, basado en la pesca tradicional y la cultura marinera local, que otorgue singularidad y diferenciación a la localidad respecto a otros destinos, permita aumentar la competitividad específica dentro del nuevo escenario turístico y suponga una

opción desestacionalizadora real, a la vez que diversifique y complemente la oferta genérica de turismo de sol y playa.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

El objetivo del Plan citado anteriormente se enmarca en las competencias que tienen asignadas las distintas entidades que suscriben el convenio, las actuaciones a desarrollar para la consecución de los mismos deben ser acometidas por las mismas, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Águilas y el Consorcio Turístico de Águilas.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Águilas.

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El Ayuntamiento de Águilas se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en el Convenio de Colaboración a suscribir.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el Convenio de Colaboración a suscribir.

3. El Ayuntamiento de Águilas deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.**

La Consejería efectuará su aportación en 2009 con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.751D.764.02, proyecto 39709 "Plan Competitividad Producto Turístico el mar y la pesca", y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El importe total de la subvención será de 1.000.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

2009: 350.000,00 euros

2010: 325.000,00 euros

2011: 325.000,00 euros

#### **Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.**

La Consejería de Cultura y Turismo transferirá el importe de cada anualidad al Ayuntamiento de Águilas, durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo. Así, la anualidad correspondiente a 2009 se abonará a la firma del convenio, y las anualidades 2010 y 2011 a partir del inicio del plazo de ejecución de las mismas.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo previsto para la ejecución de las actuaciones de cada una de las anualidades del Plan será de un año, sucesivamente, a partir de la fecha de firma del convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará dentro del mes siguiente a la

fecha de finalización del plazo vigente para la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

1. Cuenta justificativa.
2. Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
3. Informe escueto por cada actuación.
4. Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
5. Relación de las medidas de publicidad adoptadas, y documentos justificativos.
6. Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).
7. Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).
8. Certificado de ingresos percibidos.
9. Certificado de gastos pagados.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Consejería de Cultura y Turismo.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación del sector público.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,...), se remitirá su fotografía.

Dado que las actuaciones son financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Comisión de Seguimiento del Convenio deberá solicitar de la Consejería, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

**Artículo 7.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**9285 Decreto n.º 160/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios al campus de Espinardo y de San Javier en el año 2009.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino al Campus universitario de Espinardo de Murcia, en el que anualmente se producen más de un millón de desplazamientos desde el casco urbano de Murcia y desde sus pedanías y poblaciones cercanas, así como al nuevo Campus universitario de San Javier. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, suscriba un Convenio con la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria del transporte urbano de Murcia y cercanías con destino al Campus de Espinardo, así como al de San Javier, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus universitarios de Espinardo y San Javier, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario al Campus de Espinardo y al de San Javier.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad de este servicio.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social y siendo la referida empresa la concesionaria oficial de las líneas de viajeros con destino al Campus de Espinardo y al de San Javier, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de trescientos ochenta mil euros (380.000€), a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria oficial de las líneas urbanas y de cercanías con destino al Campus de Espinardo y al de San Javier, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma para la reducción del coste del billete de los alumnos universitarios que tienen que desplazarse al Campus de Espinardo y al de San Javier.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento al Campus de Espinardo y al de San Javier.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención es la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera de Murcia y cercanías por Orden de 10 de abril de 2000, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (BORM n.º 91, de 18 de abril de 2000), y que realiza el transporte colectivo de los alumnos universitarios al Campus de Espinardo y al de San Javier, desde el casco urbano de Murcia y pedanías y desde poblaciones cercanas a la capital.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La Empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

#### **Artículo 5.- Importe de la subvención y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a 380.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.477.61, Objetivo 04, Actividad E, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009, con cargo a los siguientes Proyectos:.

- Proyecto 37562, Subproyecto 037562091111: 350.000 euros, que serán destinados a subvencionar la movilidad universitaria al Campus de Espinardo.

- Proyecto 38235, Subproyecto 038235091111: 30.000 euros, destinados a subvencionar la movilidad universitaria al Campus de San Javier

El pago a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

#### **Artículo 6.- Justificación.**

La justificación por parte de la Empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2010, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Certificación del número de bonos expedidos y alumnos universitarios beneficiarios de la reducción.

- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

- Ejemplares de los anuncios, folletos, carteles publicitarios, documentación o material empleado para informar o publicitar las actividades financiadas en las que se haga constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación con el logotipo corporativo.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus



disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 29 de mayo de 2009.—El Presidente P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9284 Decreto n.º 161/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, Correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios.**

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los criterios de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El apartado 43 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, da una nueva redacción al artículo 42 apartado 3 de la misma y determina que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley Orgánica, podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la mencionada prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, tiene por objeto, desde los diversos supuestos previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y señala los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas españolas, si bien pospone para el año 2010 la

modificación de los procedimientos, por lo que para este curso sigue siendo de aplicación la normativa anterior a este Real Decreto.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribieron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento setenta y dos mil ochocientos euros (172.800€), para el desarrollo

y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2009.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único universitario y de la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos

competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08).

#### **Artículo 5.- Imputación presupuestaria y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 172.800 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 1, Actividad g) y Actividad h), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Con cargo al Subproyecto 030379091111, 66.632 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

– El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad en prensa del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 57.438 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

– El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 9.194 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379091112, 76.168 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

– El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 64.349 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

– El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 11.819 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 121.787 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 21.013 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379091112, 30.000 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las modificaciones necesarias en los procedimientos y herramientas para la ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a estas subvenciones.

#### **Artículo 6.- Obligación.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo siguiente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Justificación.**

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2010, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Disposición final única.** Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9299 Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo, por el que se regula una concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I.**

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia para el período 2007-2013, establece un conjunto de objetivos estratégicos y actuaciones específicas que suponen una apuesta firme por un modelo de desarrollo económico regional basado en la mejora de la competitividad a través de la innovación, aprovechando todas las posibilidades que ofrece la nueva economía del conocimiento. El sector industrial desempeña un papel esencial en la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estratégico, por lo que recientemente se ha aprobado el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 con el que se da respuesta a las necesidades planteadas por este sector para incrementar su capacidad de contribución al crecimiento económico futuro de la Región.

El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, en adelante Plan Industrial, identifica el reto de la innovación como un factor clave para el crecimiento de la economía regional representando un papel primordial en la competitividad de las empresas y en el posicionamiento del sector industrial de forma ventajosa en nuevos sectores y actividades. Y en este sentido, para consolidar la innovación como vector de competitividad de la industria regional, el Plan Industrial define la línea estratégica L.1 "Fomento de la Innovación y cultura emprendedora" que contempla entre otras, la medida 5 "Desarrollo de la Alta Tecnología".

El Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013 contiene el conjunto de líneas estratégicas y medidas que hacen operativa la medida 5 "Desarrollo de la Alta Tecnología", específica para el fomento de la capacidad científico-tecnológica y el impulso de la innovación en la Región de Murcia, contemplada en la línea estratégica L.1 "Fomento de la Innovación y cultura emprendedora" del citado Plan Industrial.

La financiación de determinadas actuaciones del Plan Director de Innovación de Alta tecnología 2008-2013, se realizarán con cargo a los fondos procedentes del Convenio Específico de Colaboración firmado el 29 de diciembre de 2005, entre el Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente Ministerio de Ciencia e Innovación ) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la definición, implantación, desarrollo y seguimiento del Plan Director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico (BOE nº 144, de 17 de junio de 2006), en virtud del cual la Administración General del Estado transfirió 11.950.000 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones para el fomento de los sectores de alto contenido tecnológico. Los objetivos y actuaciones previstos para el Plan Director objeto del citado Convenio específico

de Colaboración son los contemplados actualmente en el documento Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial e innovación e industria, tal y como establece el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008), es el órgano que ha de impulsar las actuaciones que se contemplan en las líneas estratégicas y medidas del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013.

El Parque Científico de Murcia es uno de los proyectos emblemáticos del Gobierno Regional con el que se pretende poner a disposición del sistema de ciencia-tecnología-empresa-sociedad de un espacio de excelencia capaz de sentar las bases sólidas para el desarrollo, transferencia y promoción de la actividad científica y tecnológica, creando sinergias y desarrollo de investigaciones multidisciplinares.

La Fundación Parque Científico de Murcia, órgano gestor del citado Parque, es una entidad sin ánimo de lucro constituida el día 23 de Febrero de 2007, mediante escritura otorgada en Murcia ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Agustín Navarro Núñez, con número de Protocolo 944 e inscrita en el registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número MUR 1-45 y cuyo objeto, definido en el artículo 6 del título primero de sus estatutos es contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y de la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos, así como la promoción, mantenimiento y gestión integral del Parque Científico de Murcia, impulsando su conocimiento y difusión.

El Patronato de la Fundación Parque Científico de Murcia, en sesión celebrada el 14 de enero de 2009, aprobó el Plan de Actuación propuesto por el Director Gerente de la citada Fundación para el ejercicio 2009, en el que se contemplan, entre otras, la implantación de infraestructuras públicas de I+D+I en el Enclave de Espinardo (edificios T y D) utilizables para sectores de alta tecnología y empresas de base tecnológica. Este tipo de actuaciones están contempladas en la línea estratégica "Desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I" del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013.

Este proyecto de rehabilitación de los edificios T y D del citado Enclave de Espinardo del Parque Científico de Murcia, permitirá disponer de una infraestructura pública destinada exclusiva y permanentemente a actividades de I+D+I para la ubicación de empresas, grupos de investigación y centros de I+D+I que dispondrán de espacios exclusivos para desarrollar su actividad y de zonas y servicios comunes de alta capacidad y prestación.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Universidades y Política Científica, considera de especial interés suscribir un Convenio de Colaboración con la Fundación Parque Científico de Murcia, como órgano gestor del citado Parque, para financiar las actuaciones que realice la citada Fundación en el marco de la línea estratégica "Desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I" del Plan de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013,

con el objetivo de apoyar la creación y desarrollo de nuevas infraestructuras y equipamientos científicos de carácter público que ofrezcan espacios de alto nivel de calidad medioambiental y urbanística a industrias basadas en el conocimiento y a empresas de alto valor añadido. La colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de las actuaciones a realizar por la Fundación Parque Científico de Murcia revestirá la forma de ayuda reembolsable a interés cero.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.1 de la ley regional citada establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

La creación e implantación de infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I en el Parque Científico de Murcia han de contribuir a su desarrollo y consolidación como un espacio de excelencia que fomente el desarrollo de empresas innovadoras de alto contenido tecnológico, lo que sin duda ha de permitir alcanzar los objetivos establecidos en el marco de planificación regional descrito. Por ello, se entiende que existen razones de interés público, social y económico que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación colabore directamente en la financiación de actuaciones para el desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I en el Parque Científico de Murcia, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una ayuda directa de carácter singular a la Fundación Parque Científico de Murcia al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de mayo de 2009

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una ayuda reembolsable de carácter singular a la Fundación Parque Científico de Murcia con CIF G-30583876, para la creación y desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I.

La finalidad de la ayuda que se regula es la financiación de las actuaciones contempladas para la realización del proyecto de rehabilitación de los edificios T y D del Enclave de Espinardo del Parque Científico de Murcia. Esta infraestructura estará destinada única y permanentemente a la ubicación de empresas, grupos de investigación y centros de I+D+I, dotándolos de espacios exclusivos para desarrollar su actividad y de zonas y servicios comunes de alta capacidad y prestación.

El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2011.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La ayuda reembolsable a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la ayuda pública que regula este Decreto, a favor de la Fundación Parque Científico de Murcia, se fundamentan en la importancia de dotar al Parque Científico de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I que contribuyan a su desarrollo y consolidación como espacio de excelencia para la creación y desarrollo de empresas innovadoras basadas en el conocimiento con la implicación del entorno universitario, cumpliendo con los objetivos establecidos tanto en el Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013 como en el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013. Además, la Fundación Parque Científico de Murcia, como órgano gestor del Parque Científico de Murcia, es la única entidad regional de carácter público, que tiene por objeto la promoción, mantenimiento y gestión integral del Parque Científico de Murcia y que por tanto puede ser beneficiaria de la ayuda objeto de concesión lo que justifica la dificultad de la convocatoria pública.

3. La concesión directa de la ayuda reembolsable se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Fundación Parque Científico de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la ayuda que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que

el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3: Beneficiario**

El beneficiario de la ayuda de concesión directa que regula este Decreto será la Fundación Parque Científico de Murcia con CIF G-30583876.

### **Artículo 4. Requisitos del beneficiario**

1. La Fundación Parque Científico de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la ayuda que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los puntos 2 y 3 se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

3. No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los órganos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. nº81, de 8 de abril de 2008).

### **Artículo 5. Obligaciones del Beneficiario**

1. El beneficiario asumirá las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la ayuda regulada mediante el presente Decreto.

b. Responsabilizarse del reembolso de los fondos percibidos al Tesoro Público Regional en la forma y plazos establecidos por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

c. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

g. Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

h. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones objeto de la ayuda concedida al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la colaboración y financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Ciencia e Innovación.

i. Presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica, certificado de la recepción del pago de la ayuda reembolsable concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración a través del cual se instrumente la concesión directa de la ayuda que regula este Decreto.

#### **Artículo 6. Importe de la ayuda reembolsable, crédito presupuestario y pago**

1. El importe de la ayuda reembolsable de concesión directa regulada por este Decreto asciende a 8.000.000,00 euros.

2. El reembolso al Tesoro Público Regional se realizará entre los años 2011 y 2020 mediante cuotas anuales de 800.000,00€ según el cuadro de amortización adjunto y de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto le comunique la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN		
PAGOS	FECHA LÍMITE DE AMORTIZACIÓN	CANTIDAD (€)
1	31/10/2011	800.000,00
2	31/10/2012	800.000,00
3	31/10/2013	800.000,00
4	31/10/2014	800.000,00
5	31/10/2015	800.000,00
6	31/10/2016	800.000,00
7	31/10/2017	800.000,00
8	31/10/2018	800.000,00
9	31/10/2019	800.000,00
10	31/10/2020	800.000,00

La Fundación Parque Científico de Murcia podrá solicitar la modificación del cuadro de amortización mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite de amortización que corresponda, acompañada del informe justificativo de las causas que motivan la imposibilidad de cumplir los plazos de amortización establecidos y de la propuesta de un nuevo cuadro de amortización.

En todo caso, la modificación del cuadro de amortización deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso dará lugar a la correspondiente adenda al Convenio. En caso contrario, la Fundación Parque Científico de Murcia deberá reintegrar el importe de la ayuda no amortizado más los correspondientes intereses de demora.

3. La Dirección General de Universidades y Política Científica realizará esta aportación con cargo o a la partida presupuestaria 16.02.00.542F.82100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

4. El pago de la ayuda se realizará con carácter anticipado y de una sola vez a la firma del Convenio de Colaboración y se abonará mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la Fundación Parque Científico de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo 42.2 apartado a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 16.2 y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Artículo 7. Régimen de Justificación**

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en los plazos establecidos en el Convenio, toda la documentación que se especifique en el mismo y en especial, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica, justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:

a. Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b. Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c. Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

d. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

2. Se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los realizados desde el 1 de enero de 2009.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador**

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Reintegro de la ayuda**

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el supuesto previsto en el artículo 2.4 del presente Decreto.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso de cualquier anualidad dará lugar al reintegro del importe de dicha anualidad más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

3. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres apartados anteriores, en el correspondiente Convenio de Colaboración se podrán establecer criterios de gradación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta ayuda reembolsable, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen Jurídico Aplicable**

La ayuda regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por el convenio de colaboración a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

#### **Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9297 Decreto n.º 163/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio de colaboración a la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo (Proyecto INFOTEC).**

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, Horizonte 2010, contempla de forma específica la realización de diversas acciones de fomento de la cultura de la innovación así como de difusión de la capacidad tecnológica de la Región de Murcia encaminadas a dar a conocer a todos los sectores económicos y sociales, la actividad innovadora que se desarrolla en la Región, los resultados conseguidos por el conjunto tecnológico regional y su traducción en términos de progreso económico y social, lo que debe contribuir a extender la percepción de que la innovación está presente en multitud de aspectos de la vida cotidiana, y que por tanto, debe ser objeto de permanente impulso y mejora.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas, siendo la Dirección General de Universidades y Política Científica, el Órgano Directivo responsable de las actuaciones a realizar en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica, de investigación e innovación. (Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) es una entidad de Derecho Público adscrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que tiene entre sus objetivos primordiales favorecer el crecimiento económico de la Región de Murcia e instrumentar medidas de apoyo que fortalezcan el tejido empresarial y el empleo en la Región, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia tiene entre sus funciones, la de contribuir a fomentar la cultura tecnológica de la sociedad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha venido colaborando desde el año 2003 con la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC), en este sentido, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación considera conveniente continuar con dicha colaboración ya que la emisión de los programas que constituyen el citado Proyecto han contribuido con éxito a dar una amplia difusión de las principales innovaciones, tanto científicas como tecnológicas, que desde los ámbitos

académico y empresarial de la Región de Murcia se han venido realizando en los últimos años, contribuyendo a que los ciudadanos puedan formarse una opinión realista sobre la capacidad innovadora de nuestra Región.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma– en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, continúe colaborando con la citada Asociación en la financiación del Proyecto INFOTEC, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de mayo de 2009.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1: Objeto**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, a través de un Convenio de Colaboración, de una subvención de carácter singular a la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la realización y emisión,

durante el 2009, de 47 programas de informativos de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto INFOTEC).

### **Artículo 2: Procedimiento de concesión**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención que regula este Decreto, a favor de la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, única Asociación en este ámbito profesional a nivel regional, se fundamentan en la importante repercusión que la realización y emisión de los informativos tecnológicos del Proyecto INFOTEC ha tenido en la difusión de la actividad innovadora que se ha realizado en nuestra Región, tanto en el ámbito científico y tecnológico como en el ámbito empresarial, contribuyendo a consolidar un escenario favorable para que la sociedad murciana asuma la importancia de la innovación como motor de crecimiento económico y social, y en definitiva, de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

3. La subvención se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3: Beneficiario**

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con CIF G-30210918, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto de Fomento de la Región de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración a través del cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

#### **Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago**

1. El importe de la subvención de concesión directa regulada por este Decreto asciende a 232.800,00 €, que se abonará según la siguiente distribución en cuanto al origen de los fondos:

	<b>Año 2009</b>
Consejería de Universidades, Empresa e Innovación	125.000,00 €
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	107.800,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>232.800,00 €</b>

La aportación de 125.000,00 € se realizará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto 35778 "Asociación de Ingenieros Industriales. Actuaciones difusión/INFOTEC" subproyecto 035778090201 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Por su parte, el INFO realizará su aportación (107.800,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77103/2009 "convenios corporativos de colaboración", proyecto 295 "Promoción Economía Regional".

2. El pago de la subvención se abonará mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en el Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6: Régimen de Justificación**

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación toda la documentación que se especificará en el Convenio de Colaboración y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto que motiva la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador**

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 8: Reintegro de la subvención**

1. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31, 32 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procederá el reintegro por parte del beneficiario a favor del Tesoro Público Regional de la subvención total percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuando el grado de ejecución de la actividad subvencionada no alcance el 60% de la misma.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá exigirse al beneficiario el reintegro parcial de la ayuda percibida, cuando el grado de ejecución del proyecto o actividad subvencionada sea igual o superior al 60% de la misma, siempre y cuando se haya cumplido esencialmente el objeto y finalidad de la ayuda concedida y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente a la satisfacción o cumplimiento total de sus compromisos como beneficiario.

En este caso, el importe de dicho reintegro parcial se corresponderá con el porcentaje en el que no se haya ejecutado la actividad subvencionada más el correspondiente interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **Artículo 9: Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por el convenio de colaboración a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

### **Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8947 Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 147/2009), contra la Orden Resolutoria de 19 de septiembre de 2008 por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 24 de enero de 2006, por la que se desestimó la solicitud de don Antonio José Férrez Rodríguez para cubrir puestos en régimen de interinidad para el curso 2004/2005 en la lista de aspirantes del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Inglés.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, D. José Antonio Férrez Rodríguez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2009 (procedimiento abreviado) contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 24 de enero de 2006, por la que se desestimó su solicitud para cubrir puestos en régimen de interinidad para el curso 2004/2005 en la lista de aspirantes del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Filología Inglesa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8898 Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 29/2009), contra la Orden Resolutoria de 03 de diciembre de 2008 por la que se extingue el nombramiento para el desempeño de puesto en régimen de interinidad del Profesor de la E.O.I. de Cartagena de don Alberto Martínez Galindo.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, D. Alberto Galindo Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2009 (procedimiento abreviado) contra la Orden Resolutoria de 03 de diciembre de 2008 por la que se extingue el nombramiento para el desempeño de puesto en régimen de interinidad del profesor de la E.O.I. de Cartagena de don Alberto Martínez Galindo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**8944 Edicto por el que se notifica la resolución dictada el 24-02-09, por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 77/09 de reclamación previa por denegación de tarjeta sanitaria, interpuesto por don Oleksandr Bugayov.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Oleksandr Bugayov, cuyo último domicilio conocido es C/ Navarra n.º 12 -3.º A, 30005 - Murcia , se le otorga la tarjeta sanitaria desde la fecha de su escrito de reclamación previa 27 de enero de 2009, que dio lugar a este expediente n.º 77/09.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**8945 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente n.º 342/05 de reclamación patrimonial interpuesto por D. Jerónimo Morenilla García.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Jerónimo Morenilla García, cuyo último domicilio conocido es Barrio de San Fernando, Bloque 1, 1.º D- 30800, Lorca (Murcia), se le comunica la apertura del trámite de audiencia del expediente n.º 342/05 de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del trámite de audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**9326 Anuncio corrección de errores a la licitación para la Construcción de 13 viviendas de promoción pública, para realojo, en parcela 42, plan parcial Los Caleñares Sur del Puerto de Mazarrón (Mazarrón).**

Habiéndose advertido que en el anuncio de licitación para la Construcción de 13 viviendas de promoción pública, para realojo, en parcela 42, plan parcial Los Caleñares Sur del Puerto de Mazarrón (Mazarrón) publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 121 de fecha 28/05/2009, se ha producido un error, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el punto 5. Garantías, apartado a. Provisional, donde dice: No se exige, debe decir: 3% del presupuesto de licitación.

En el punto 9. Apertura de las ofertas, apartado d. Fecha, donde dice: Apertura sobre n.º 2 el día 3 de julio de 2009, debe decir: Apertura sobre n.º 2 el día 9 de julio de 2009.

El plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales comienza a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2009.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**9052 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización de la "XXIV Feria del Libro de Murcia, 2009".**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/28/2009.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: servicio de organización de la XXIV Feria del Libro de Murcia, 2009.
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: las distintas actividades y prestaciones objeto del contrato se desarrollarán en la Región de Murcia, en los lugares indicados en el Programa de la Feria.
- d) Plazo de ejecución: los trabajos deberán realizarse desde el 30 de junio de 2009 o, desde la constitución de la garantía definitiva, si ésta tiene lugar con posterioridad a aquella fecha, hasta el 30 de octubre de 2009, estando previsto que la Feria se celebre entre los días 9 y 18 de octubre, ambos inclusive.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios de selección:
  - Proyecto organizativo: hasta 35 puntos.
  - Oferta económica: hasta 15 puntos.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Presupuesto neto: 158.275,86 €.
- IVA: 25.324,14 €, al tipo del 16%.

**5.- Garantías.**

Provisional: no se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo (Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30001.
- d) Teléfono: 968 277789 - 277708.
- e) Telefax. 968 277794.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C.

b) Otros requisitos: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

- Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

- Sobre n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes.

- Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.º. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.

3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: no.

### **9.- Aperturas de ofertas económicas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

b) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

### **10.- Otras informaciones.**

a efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato, las empresas participantes se podrán dirigir a D. Javier Castillo Fernández, Director de la Biblioteca Regional. Teléfono 968 362500.

### **11.- Gastos de anuncios.**

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

### **12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.**

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil de contratante del órgano de contratación "http:// www.carm.es" (Contratación Pública-Perfil de contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

Murcia, 21 de mayo de 2009.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8925 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento.  
Expediente: 2006.03.PCCP.0066.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente de incumplimiento, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2006.03.PCCP.0066

Beneficiario de la Ayuda: PROMOCIONES CELDRÁN SÁNCHEZ, S.L.

Último domicilio: AV/ EUROPA 7

30007 Murcia

Murcia, 14 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8926 Edicto por el que se notifica resolución de inadmisión de solicitud de la ayuda expediente: 2008.03.ID+I.0098.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de inadmisión de solicitud de ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0098

Solicitante de la Ayuda: Elio José Chacón Rengel.

Último domicilio: CR/ La Santa, Km. 4, s/n 30850 Totana

Murcia, a 14 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8928 Notificación de resolución de incumplimiento. Expte. 2005.03.ASEM.0050.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente de incumplimiento, adoptada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2005.03.ASEM.0050.

Beneficiario de la ayuda: Fontana de Trevi, C.B.

Último domicilio: C/. Andalucía, 1. 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).

Murcia, 14 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8930 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento expedientes: 2003.03.IDIC.0039, 2004.03.PICO.0385 y 2005.03.PICO.0011.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente de incumplimiento, adoptada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a las empresas y en los expedientes que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesadas, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2003.03.IDIC.0039

Beneficiario de la Ayuda: ABACOTECH, S.L.

Último domicilio: C/ LOS MAINES, S/N

30395 LA PUEBLA (CARTAGENA)

Expediente: 2004.03.PICO.0385

Beneficiario de la Ayuda: UWE MICHAEL WEIGEL

Último domicilio: C/ DESCARGADORES, 35

30380 CABO DE PALOS (CARTAGENA)

Expediente: 2005.03.PICO.0011

Beneficiario de la Ayuda: UWE MICHAEL WEIGEL

Último domicilio: C/ DESCARGADORES, 35

30380 CABO DE PALOS (CARTAGENA)

Murcia, 5 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8931 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación expediente: 2008.03.MAKE.0027.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación por la que se acuerda la Resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.MAKE.0027

Solicitante de la Ayuda: S - Economy 2007, S.L.

Último domicilio: CL/ Cisne, 8B, 1ª ESC. 6ºD

30009 Murcia

Murcia, a 6 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8924 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.  
Expedientes: 2006.03.PICE.0061 y 2006.03.PICE.0093.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a las empresas y en los expedientes que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las interesadas, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2006.03.PICE.0061.

Beneficiario de la Ayuda: FRANCISCA GARCÍA PAREDES

Último domicilio: C/ TARAZONA, 6

30202 LOS BARREROS (CARTAGENA)

Expediente: 2006.03.PICE.0093.

Beneficiario de la Ayuda: JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

Último domicilio: C/ MONTE PEÑA BLANCA, 40

30394 CANTERAS (CARTAGENA)

Murcia, 14 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8927 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expediente: 2006.03.TITE.0067.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación por la que se acuerda incoación de procedimiento de incumplimiento, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2006.03.TITE.0067

Beneficiario de la ayuda: Nuteka, Núcleo de Tecnología Agrícola, S.L.

Último domicilio: Ctra/ de Águilas, Cazalla, Buzón 2L

30800 Lorca

Murcia a 14 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8929 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2006.03.PCCP.0067.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación por la que se acuerda incoación de procedimiento de incumplimiento, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2006.03.PCCP.0067

Beneficiario de la ayuda: Investment Solutions Inverservices, S.L.

Último domicilio: Av/ Juan Carlos I, Edif. Torre de Cristal, 3.<sup>a</sup>

30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, a 14 de mayo de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

#### **9321 Constitución definitiva.**

Esta Junta Electoral Provincial en sesión de esta fecha y tras el nombramiento por la Junta Electoral Central de los vocales no judiciales se ha constituido definitivamente con los siguientes miembros:

Presidente: Iltmo. Don Andrés Pacheco Guevara

Vocal: Iltmo. Sr. Don Juan Antonio Jover Coy.

Vocal: Iltmo. Sr. Don Juan del Olmo Gálvez

Vocal: Iltmo. Sr. Don Antonio Reverte Navarro

Vocal: Iltmo. Sr. Don Luis Gálvez Muñoz

Delegado del Instituto Nacional de Estadística:

Iltmo. Sr. Don Arsenio Lasheras Torralba

Secretaria: Doña Concepción Grau Rech.

Dado en Murcia a 29 de mayo 2009.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8433 Autos 236/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001689

N.º Autos: Dem. 236/2008

N.º Ejecución: 86/2009

Materia: Ordinario

Ejecutante: D. Meziane Berrahou

Ejecutados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Margomter, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 236/2008 de este Juzgado de lo Social, con n.º ejecución 86/09 seguidos a instancias de D. Meziane Berrahou contra la empresa Margomter, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución.

#### Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Margomter, S.L., con número de C.I.F. B-73028532 y subsidiariamente Fondo de Garantía Salarial solicitada por D. Meziane Berrahou con número de N.I.E. X-6794466-J por un importe de 2.391,49 euros de principal más 478,29 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, sito en Avenida de La Libertad n.º 1, Edificio Claras de Murcia, número de Cuenta Corriente 3092-0000-64-00000236-08.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal) . Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Margomter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 8 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8435 Autos 1/2009.**

N.º Autos: 1/2009

Demandante: Lidia García Cirujeda

Demandado: Cogruco 21, Metalarcon, S.L. Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1/09 seguido a instancia de Lidia García Cirujeda contra Cogruco 21, S.L. Metalarcon, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, 16 de abril de 2009.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

**Fallo**

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Nuria García Cirujeda, contra las empresas Cogruco 21, S.L., y Metalarcón, S.L., en situación de concurso de acreedores, debo declarar la improcedencia de despido producido el 17 de noviembre de 2008 y condeno a la empresa Cogruco 21, S.L., o a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones o a que la indemnice en la cantidad de 5.981,56 euros, y en todo caso al abono de los salarios de tramite en cuantía de 37,09 euros, desde la fecha de despido hasta la de formalización de la opción que deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia ante este Juzgado. Se condena expresamente solidariamente a Metalarcon, S.L., al pago de las indemnizaciones en el caso de que no se lleve a cabo la readmisión y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0001-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0001-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.



Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Cogruco 21, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 11 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8932 Autos 149/2007.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0001555

N.º Autos: Demanda 211/2007

N.º Ejecución: 149/2007

Materia: Ordinario

Demandantes Jaime Jiménez Merenciano

Demandado: Miguel Caridad Acosta

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Jiménez Merenciano contra la empresa Miguel Caridad Acosta, sobre ordinario, con fecha 20.05.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada Miguel Caridad Acosta, por 3.007´89 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución, cabe recurso de Reposición, ante este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8933 Demanda 759/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005626

01000

N.º Autos: Demanda 759 /2008.

N.º Ejecución: 0000145 /2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Marcial Juan Mansilla

Demandado: Eurotransportes Ilorcitana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcial Juan Mansilla contra la empresa Eurotransportes Ilorcitana, S.L., sobre despido, con fecha 19.05.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada Eurotransportes Ilorcitana, S.L. , por 1.377´63 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes Ilorcitana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 19 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8934 Demanda 1.017/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007315

01000

N.º Autos: Demanda 1017/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Hana Cizek

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.017/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hana Cizek contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

En Murcia a ocho de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, notifíquese el mismo a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días pueda impugnarlo si le conviniere y transcurrido dicho plazo, háyase impugnado o no elévase los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorfrisa S.L. y a C.A. Turbopaconsa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8935 Demanda 552/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004000

01000

N.º Autos: Demanda 0000552/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Isabel López Gallego

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Sánchez González, Lunabianca Tiendas S.L., Emilia Cánovas Costa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000552/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Isabel López Gallego contra la empresa Fogasa, José Sánchez González, Lunabianca Tiendas S.L., Emilia Cánovas Costa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 20 de mayo de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Lunabianca Tiendas, S.L., José Sánchez González y Emilia Cánovas Costa; y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 23 de julio de 2009 a las 10,25 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.



La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Sánchez González, Lunabianca Tiendas S.L., Emilia Cánovas Costa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8937 Demanda 223/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001598

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Luis Reverte Carrión.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva C.F. S.A.D., Ministerio Fiscal.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 223/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Luis Reverte Carrión contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva CF. S.A.D., Ministerio Fiscal, Ministerio Fiscal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Lorca Deportiva CF, S.A.D., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, a 25 de marzo de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

Debe ampliar demanda frente al Ministerio Fiscal.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 28-mayo-2009 a las 10,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, acordándose librar cédula de citación al legal representante de la empresa demandada, D. Manuel Muñoz Carrillo y adviértase expresamente



a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Recábase informe de la Inspección Provincial de Trabajo, librándose el oportuno oficio.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Deportiva C.F. S.A.D. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 mayo 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8939 Demanda 842/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006165

01000

N.º Autos: Demanda 0000842 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Jaime Alfredo Tenorio Hurtado.

Demandado: Teconte, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000842/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaime Alfredo Tenorio Hurtado contra la empresa Teconte, S.L. sobre cantidad, en el que con fecha 2/3/09 y con número 111/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Jaime Alfredo Tenorio Hurtado, contra Teconte, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Teconte, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.550,48 euros mas el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Teconte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8941 Demanda 846/2007.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006107

01000

N.º Autos: Demanda 846/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Olesky Yakym

Demandado: Francisco Palop Guillen

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 846/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Olesky Yakym contra la empresa Francisco Palop Guillén, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### Auto

En Murcia a treinta de abril de dos mil ocho

Dada cuenta; y

#### Hechos

**Primero.-** Con fecha 5 de diciembre de 2007 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Olesky Yakym frente Francisco Palop Guillén siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 17 de abril de 2008 a las 10,05 horas de la mañana.

**Segundo.-** A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

#### Razonamientos jurídicos

**Único.-** El artículo 83.2º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Olesky Yakym de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Palop Guillén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8942 Demanda 502/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003618

01000

Materia: Despido.

Demandante: Zaira Carpio Clares

Demandado/s: Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 502/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Zaira Carpio Clares contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, a 25 de mayo de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 16-julio-2009 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 25 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8946 Demanda 112/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000891.

N.º autos: Demanda 112/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Gertrudis Soto Otálora.

Demandado: Ilmo. Ayuntamiento de Librilla.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 112/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gertrudis Soto Otálora contra la empresa Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

En Murcia, a veinticinco de Mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Limpiezas Vistabella, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

**Providencia:**

Providencia del Ilmo. SR. Magistrado-Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintisiete de Abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a:

- Limpiezas Vistabella, S.L.
- Construcciones Consgamar 2001, S.L.

Se acuerda señalar nuevamente para el próximo día 30-julio-2009 a las 11,00 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercebimientos contenidos en la inicial citación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**9175 Demanda 1321/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009641

01000

N.º Autos: Demanda 0001321/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Naval Linder Ordóñez Barsallo

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Jaime Zambrano Bravo, Estalin Miraba Cevallos Bravo.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001321/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Naval Linder Ordóñez Barsallo contra la empresa Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Jaime Zambrano Bravo, Estalin Miraba Cevallos Bravo, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 22 de mayo de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativas la citación a juicio de la empresa demandada Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Estalin Miraba Cevallos Bravo y Jaime Zambrano Bravo; y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítense nuevamente a los referidos demandados en el domicilio obrante en autos mediante telegrama y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, 30 de marzo de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

- Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 4 de junio de 2009 a las 10,20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni

alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Jaime Zambrano Bravo, Estalín Miraba Cevallos Bravo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**8448 Ejecución 151/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008717 01000

Demanda 1190/2008.

N.º Ejecución: 151/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José Manuel García García, Francisco Molina Orenes

Demandado: Conjunto de Instalaciones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel García García y Francisco Molina Orenes contra la empresa Conjunto de Instalaciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil nueve.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre Francisco Molina Orenes como demandante y Conjunto de Instalaciones S.L. como demandada consta sentencia de fecha 13-1-09 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Francisco Molina Orenes contra Conjunto de Instalaciones S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 22.014'15 euros de principal más 3.852'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cinco cuentas bancarias y los vehículos con matrícula 9426DHH, 3184FPN y 2243CMW. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

**Tercero:** Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

#### **Auto**

En Murcia, a cinco de mayo de dos mil nueve.

#### **Hechos**

**Primero.-** Por auto de fecha 4-5-09, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Conjunto de Instalaciones S.L. que hoy día se sigue, a favor de Francisco Molina Orenes.

**Segundo.-** Por auto de fecha 5-5-09, se acordó despachar ejecución n.º 153/09 y 155/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de José Manuel García García.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a

un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes Por lo expuesto,

#### **Parte dispositiva**

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en este Juzgado con los n.º 153/09 y 155/09 frente al común deudor Conjunto de Instalaciones S.L., ascendiendo la cantidad a ejecutar a 35.683'55 € en concepto de principal y 6.244 € en concepto de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

#### **Auto**

En Murcia a cinco de mayo de dos mil nueve.

#### **Hechos**

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre José Manuel García García como demandante/s y Conjunto de Instalaciones S.L. como demandada consta sentencia de fecha 2-3-09 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por José Manuel García García contra Conjunto de Instalaciones S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.059'92 euros de principal, más 278'06 euros de interés por

mora y 934'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cinco cuentas bancarias y los vehículos con matrícula 9426DHH, 3184FPN y 2243CMW. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

**Tercero:** Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

#### **Auto**

En Murcia, a cinco de mayo de dos mil nueve.

#### **Hechos**

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre José Manuel García García como demandante y Conjunto de Instalaciones S.L. como demandada consta sentencia de fecha 13-1-09 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de

parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por José Manuel García García contra Conjunto de Instalaciones S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.331'42 euros de principal más 1.458'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cinco cuentas bancarias y los vehículos con matrícula 9426DHH, 3184FPN y 2243CMW. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

**Tercero:** Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conjunto de Instalaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**8434 Autos 120/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000929

N.º Autos: Demanda 120/2009

Materia: Ordinario

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día dieciséis de septiembre a las once quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24.4.09. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**8438 Ejecución 123/2009.**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 123/2009 por cantidades instado por Didier José García Torrecillas, contra Luis Nicolás Mateos, Grupo Inversor Lunima SL, Grupo Nicolás Mateo Alicante SL, Lagoa do Coelho Emprendimientos Turísticos LTD, Lunima SL, Residencial Balneario Pinoso SL, Grupo Nicolás Mateos SL y Proesma España, S.L., se ha dictado auto de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Luis Nicolás Mateos, Grupo Inversor Lunima SL, Grupo Nicolás Mateo Alicante SL, Lagoa do Coelho Emprendimientos Turísticos LTD, Lunima SL, Residencial Balneario Pinoso SL, Grupo Nicolás Mateos SL, y Proesma España, S.L. Suficientes para cubrir la cantidad de 35.725,72 € en concepto de principal, más la de 6.252 € que, sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Nicolás Mateos, Grupo Inversor Lunima SL, Grupo Nicolás Mateo Alicante SL, Lagoa do Coelho Emprendimientos Turísticos LTD, Lunima SL, Residencial Balneario Pinoso SL, Grupo Nicolás Mateos SL y Proesma España, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Madre Paula Gil Cano s/n Torre Jemeca 8 Murcia, Explanada de España 1, Edif. Carbonell, entlo Dcha, expido el presente en Alicante a 29 de abril de 2009, para su inserción en el B.O.P.

El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**9228 Anuncio de adjudicación. "Suministro del equipamiento mobiliario en madera de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero, de Abarán (Murcia)". 002/CONSUM/2009.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de "Equipamiento mobiliario en madera de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero, de Abarán (Murcia)", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 002/CONSUM/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento mobiliario en madera de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero.
- b) Fecha de publicación anuncio de licitación en el Perfil y B.O.R.M.: 5 febrero de 2009

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio del contrato:** 154.461,59 euros y 24.713,86 euros de IVA ( Total: 179.175,45 euros)

**5. Adjudicación provisional:**

- a) Fecha: 6 mayo de 2009.
- b) Contratista: World Office Contract, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 134.848,67 euros y 21.575,79 euros de IVA (Total: 156.424,46 euros).

En Abarán a 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**9229 Anuncio de adjudicación "Suministro del equipamiento mobiliario en metal y mueble auxiliar de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero, de Abarán (Murcia)". 003/CONSUM/2009.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de "Equipamiento mobiliario en metal y mueble auxiliar de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero, de Abarán (Murcia)", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 003/CONSUM/2009

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento mobiliario en metal y mueble auxiliar de la Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas Nicolás Gómez Tornero.
- b) Fecha de publicación anuncio de licitación en el Perfil y B.O.R.M.: 5 febrero de 2009

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio del contrato:** 129.531,68 euros y 20.725,07 euros de IVA ( Total: 150.256,75 euros)

**5. Adjudicación provisional:**

- a) Fecha: 6 mayo de 2009.
- b) Contratista: World Office Contract, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 103.908,10 euros y 16.625,30 euros de IVA (Total: 120.533,40 euros).

En Abarán a 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **9083 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable. Expte. LOMA 195/08.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 268/09 de fecha 27/04/09 se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización de uso excepcional en Suelo No urbanizable para instalación de red aérea de baja tensión 400/230v, para suministro a albergues agrícolas, con emplazamiento en Camino de los Beltranes, de la pedanía del paraje de Alguazas, polígono 1, parcelas 224 t 225, a solicitud de D. Adolfo García Rubio y otro.

Dicha información se realizará en el Ayuntamiento de Alguazas (Oficina de Urbanismo), sita en Plaza D. Enrique Tierno Galván, 1 de Alguazas, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación para aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Alguazas a 28 de abril de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9079 Anuncio corrección error.**

El pasado día 8 de mayo de 2008 se publicó en el n.º 104 del B.O.R.M. (página 20791), anuncio relativo a la contratación de la obra "Renovación, pavimentación y servicios

urbanísticos en calle Real. Fondo Estatal de Inversión Local". Expediente OP/09/4482.

En dicho anuncio se ha detectado un error en el apartado 5.º B) Contratista:

Donde dice: González Soto, S.A.,

Debe decir: Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.

Cartagena, 20 de mayo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 9080 Concurso de proyectos.

#### 1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Concurso en el Área de Urbanismo.

#### 2.- Objeto del concurso:

- A) Descripción del objeto: "Concurso de ideas del Paseo de Ronda de Cieza".
- B) Plazo de presentación de los trabajos: noventa días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

**3.- Procedimiento de adjudicación:** Concurso de Proyectos con intervención de jurado.

#### 4.- Premios:

Primer premio: Adjudicación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y con el pago a cuenta del contrato de doce mil euros (12.000,00 €).

- Segundo premio: mil euros (1.000,00 €) Y diploma acreditativo.
- Tercer premio: quinientos euros (500,00 €) y diploma acreditativo.
- Menciones: con distinción de diploma acreditativo.

#### 5.- Jurado: La composición del Jurado, será la siguiente:

- Presidente:
  - El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.
  - El Arquitecto Municipal.
  - Un arquitecto de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
  - Un arquitecto por designación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.
  - Un arquitecto de reconocido prestigio a nivel nacional, invitado por el Ayuntamiento.
- En todo caso, al menos un tercio de los miembros del jurado deberá poseer la misma cualificación profesional que la exigida a los concursantes.
- Secretario:
  - El Secretario de la Corporación Municipal o un abogado o arquitecto de dicha Corporación, quien tendrá voz pero sin facultades para emitir voto.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza. Secretaria del Concurso, sita en el Área de Urbanismo.
- b) Domicilio: C/ Pérez Cervera, n.º 76, bajo. Cieza (Murcia)
- c) Teléfono: 968760800

d) Fax: 968762761

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: [ayuntamiento.cieza.net](http://ayuntamiento.cieza.net)

f) Limite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de inscripción, en la Secretaría del Concurso, sita en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

**7.- Requisitos del concursante:** Según la cláusula 5.ª, del Pliego de bases del concurso.

**8.- Plazos, documentación y lugar de inscripción:**

a) Fecha limite de inscripción: Durante el plazo de TREINTA días naturales, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará la inscripción: Según cláusula 6.ª del Pliego de bases del concurso.

c) Lugar de inscripción: En la Secretaría del Concurso del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

**9.- Documentación a presentar por los concursantes:** Según la cláusula 7.ª del Pliego de bases del concurso.

Cieza, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 9081 Concurso de proyectos.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

B) Dependencia que tramita el expediente: secretaría del concurso en el área de urbanismo.

#### 2.- Objeto del concurso:

A) Descripción del objeto: "concurso de ideas del hotel de las delicias".

B) Plazo de presentación de los trabajos: noventa días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

**3.- Procedimiento de adjudicación:** concurso de proyectos con intervención de jurado.

#### 4.- Premios:

- Primer premio: adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y con el pago a cuenta del contrato de doce mil euros (12.000,00 €).

- Segundo premio: mil euros (1.000,00 €) y diploma acreditativo.

- Tercer premio: quinientos euros (500,00 €) y diploma acreditativo.

- Menciones: con distinción de diploma acreditativo.

#### 5.- Jurado: la composición del jurado, será la siguiente:

• Presidente:

• El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza o persona en quien delegue.

• Vocales:

• El Director General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.

• El Arquitecto Municipal.

• Un arquitecto de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

• Un Arquitecto por Designación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

• Un Arquitecto de reconocido prestigio a nivel nacional, invitado por el ayuntamiento.

• En todo caso, al menos un tercio de los miembros del jurado deberá poseer la misma cualificación profesional que la exigida a los concursantes.

• Secretario:

• El secretario de la Corporación Municipal o un Abogado o Arquitecto de dicha corporación, quien tendrá voz pero sin facultades para emitir voto.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza. Secretaria del concurso, sita en el Área de Urbanismo.

B) Domicilio: c/ Pérez Cervera, n.º 76, bajo. Cieza (Murcia)

c) Teléfono: 968760800



D) Fax: 968762761

E) Perfil del contratante: acceso a través de la siguiente dirección: [ayuntamiento.cieza.net](http://ayuntamiento.cieza.net)

F) Limite de obtención de documentos e información: durante el plazo de inscripción, en la secretaría del concurso, sita en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

**7.- Requisitos del concursante:** según la cláusula 5a, del pliego de bases del concurso.

**8.- Plazos, documentación y lugar de inscripción:**

A) Plazo de inscripción: durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

B) Documentación que integrará la inscripción: según cláusula 6.ª del pliego de bases del concurso.

C) Lugar de inscripción: en la secretaría del concurso del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, sita en el Área de Urbanismo.

**9.- Documentación a presentar por los concursantes:** según la cláusula 7.ª del pliego de bases del concurso.

Cieza, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **9048 Rectificación de las bases reguladoras del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local de Los Alcázares.**

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de mayo de 2009, se ha aprobado la rectificación de las Bases Reguladoras del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local de Los Alcázares, quedando la Base Quinta con la siguiente redacción:

En cuanto al apartado A) Experiencia profesional de la fase de concurso:

A) Experiencia profesional (Hasta un máximo de 6 puntos).

- Por cada mes completo de servicio en activo como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Agente: 0,10 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicio en activo como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Cabo: 0,20 puntos por mes.

- Por cada mes de servicio en activo como Sargento de la Policía Local: 0,30 puntos por mes.

- Por cada mes de servicio completo, como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Oficial: 0,40 puntos por mes.

En cuanto al apartado C) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificará como sigue:

- Los ejercicios, a excepción del cuarto ejercicio cuya calificación será de "apto" y "no apto", serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º y 5.º

- La calificación total de la fase de concurso,...

Los Alcázares a 19 de mayo de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **9082 Adjudicación provisional del contrato de suministro.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Expediente número 27/2009-1034-07.

c) Descripción del objeto: Suministros eléctricos en alta tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 28-03-09.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 28-03-09.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

254.310,34 €, más 16% I.V.A., total 295.000 €.

#### **5.- Adjudicación provisional.**

a) Fecha: 19 de mayo de 2009.

b) Contratista: Iberdrola, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 248.410,57 €, más 16% I.V.A., total 288.156,27 €

#### **7.- Plazo de exposición al público:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **9084 Licitación contrato de servicio.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000066/2009-1030-03.

#### **2.- Objeto del contrato.**

• Descripción: Servicio de consultoría y asesoría laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de duración: dos años, prorrogables por dos años más.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 16.137,93 € más el 16% de IVA, total 18.720 €.

#### **5.- Valor estimado del contrato**

• El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 64.551,72 € más el 16% de IVA, total 74.880 €

#### **6.- Garantías.**

- Provisional: 1.936,55 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

• Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

**10.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 12.
- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Hora: A las doce horas.

**11.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Pliego de condiciones.**

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**14.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

- Memoria sobre prestación del servicio contratado, con acreditación de los medios técnicos a utilizar: 45 puntos
- Mejoras evaluadas económicamente que supongan una mejor calidad en el servicio: 30 puntos.

Se asignará 30 puntos a la oferta que presente mayor importe de las mejoras y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Menor Oferta} / \text{Oferta mayor importe}) \times 30$$

- Mejor oferta económica: 25 puntos.

Se asignará 25 puntos a la oferta que presente menor importe y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta} / \text{Menor Oferta}) \times 25$$

Molina de Segura, 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 9085 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Expediente núm. 000196/2008-1030-15.

c) Descripción del objeto: Construcción de cubiertas de chapa metálica lacada sobre estructura metálica, en pistas polideportivas de los colegios Gregorio Miñano y Francisco Martínez Bernal, de Molina de Segura (Murcia). "Fondo de Inversión Local para el Empleo".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 74 de 31-03-09.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 31-03-09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 377.393,86 € más 16% I.V.A, total 437.776,88 €.

**5.- Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 7 de abril de 2009.

b) Contratista: Estructuras Metálicas Juan Pérez e Hijos, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 377.393,86 € más 16% I.V.A, total 437.776,88 €.

Molina de Segura a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **8419 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de Reforma del Edificio Centro Cultural de Pliego lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Privado
- b) Descripción del objeto: Reforma del Edificio Centro Cultural de Pliego.

#### **3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado
- c) Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: 15/04/2009

#### **4. Precio del contrato.**

Precio 51.711,73 euros y 8.273,88 euros de IVA.

#### **5. Adjudicación provisional.**

- a) Fecha: 30/04/2009
- b) Contratista: Construcciones y Reformas Sebastián y Alonso, C.B.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 59.985,61 euros.

En Pliego, 30 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **8420 Corrección de error en anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras.**

Advertido error en el anuncio publicado con el número 5919, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 27 de abril de 2009.

Donde dice:

#### **5. Adjudicación definitiva:**

b) Contratista: Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.

Debe decir:

#### **5. Adjudicación definitiva:**

b) Contratista: Gicuta Sterea

Pliego, 28 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **8421 Anuncio de licitación.**

De conformidad con el Acuerdo Pleno de fecha 23/04/2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación y mejoras urbanísticas en calles Olivera, Independencia, Dos de Mayo y Cooperativa de Pliego" Plan de Obras y Servicios 2009, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 054/POS.

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Pavimentación y mejoras urbanísticas en calles Olivera, Independencia, Dos de Mayo y Cooperativa de Pliego, Plan de Obras y Servicios 2.009.

- b) División por lotes y número: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 120.224'00 euros, Importe estimado: 103.641'38 euros, y 16.582'62 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **5. Garantía:**

Garantía provisional: 3% sobre el valor estimado del contrato: 3.109'24 euros.

Garantía definitiva: 5% sobre el valor estimado del contrato: 5.182'07 euros.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 2
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30176
- d) Teléfono: 968/666321
- e) Telefax: 968/666507
- f) Página Web: [www.pliego.es](http://www.pliego.es)

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos – subgrupos:

Grupos: E-1 y G-6, categoría c.

**8. Criterios de Valoración de las Ofertas:**

— Precio, mejoras adicionales y plazo de entrega.

**9. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula octava del Pliego de cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Pliego.

2.ª Domicilio: Calle Mayor, n.º 2

3.ª Localidad y código postal: Pliego 30.176

**10. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 2

c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, y si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13'00 horas.

**11. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Pliego, 13 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **8422 Adjudicación definitiva suministro e instalación "Red de voz y datos en Pliego".**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11-05-2009, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro e instalación de "Red de voz y datos en Pliego" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: suministro e instalación de Red de voz y datos en Pliego.
- d) Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicación adj. Provisional 22-04-2009, n.º 91.

#### **3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Precio del Contrato.**

Precio 26.090'86 euros, y 4.174'54 euros IVA.

#### **5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 11-05-2009.
- b) Contratista: Infomur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.265'40 Euros.

En Pliego, 11 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **8393 Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Bibliotecas, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de San Javier.**

#### **Introducción.**

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2007, se convoca por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Técnico de Bibliotecas, vacante en la plantilla de funcionarios y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 y las retribuciones complementarias previstas en el Catálogo de Puestos de éste Ayuntamiento.

#### **Bases:**

##### **Primera.- Características de la plaza.**

Los cometidos a desarrollar son los propios de su categoría, de conformidad con lo establecido legal y convencionalmente, entre los que se deben destacar:

- \* Planificar, organizar y gestionar los procesos técnicos y servicios que presta la biblioteca.
- \* Planificar las instalaciones y equipamiento bibliotecarios.
- \* Planificar, organizar y supervisar las actividades realizadas por el personal adscrito a la biblioteca, definir responsabilidades, distribuir tareas y supervisar su ejecución.
- \* Planificación, diseño, gestión y atención en los servicios de información general y bibliográfica, servicios de acceso al documento, servicios automatizados y recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.
- \* Gestionar las partidas consignadas en los presupuestos correspondientes para incremento y renovación de fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte, equipamientos y otros materiales y actividades de promoción, colaboración y extensión bibliotecaria.
- \* Presentar la Memoria Anual de la Biblioteca.
- \* En general, cualesquiera tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por razones del servicio.

##### **Segunda.- Régimen de incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedaran sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

##### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes**

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de

carrera, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o titulaciones equivalentes, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitutivos o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carné de conducir B.

3.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Cuarta.- Sistema selectivo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de dos horas, en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria.

Las respuestas incorrectas penalizarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Nº aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito un tema, durante un período máximo de dos horas, entre tres temas propuestos por el tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Este Ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente, los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico igual para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza a la que se aspira. El tiempo de realización para el supuesto será de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

#### **Quinta.- Sistema de calificación.**

##### **a).- NORMAS GENERALES**

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

##### **b).- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:**

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos

La calificación de los ejercicios segundo y tercero, será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos

##### **c).- CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

##### **d). SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS**

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nulo de pleno derecho.

Superará el procedimiento selectivo el aspirante que, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, la plaza convocada, sin

que por tanto se pueda considerar que han superado el procedimiento selectivo, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino, los aspirantes si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

#### **Sexta.- Solicitudes**

##### a). FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de San Javier, que les será facilitado en el Negociado de Recursos Humanos, en Información del Ayuntamiento de San Javier. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web del ayuntamiento de San Javier, en el Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

##### b). PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### c). LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, de nueve a catorce horas, cualquier día laborable y de nueve a trece horas los sábados. La solicitud se incorpora como Anexo II a la presente Base.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### d). REQUISITOS

En la solicitud se hará constar:

Los datos personales, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico si se tuviese.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos de la base tercera (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.) y por lo tanto, el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria.

#### **Séptima.- Admisión de aspirantes**

##### a). LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, así como la composición nominal del tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del mencionado Acuerdo.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

**b).- RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES**

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos y en la página web del Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

**c). ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS**

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 7.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa-Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

**Octava.- Órganos de selección****a). COMPOSICIÓN**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Un Funcionario de carrera, designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocales: Un vocal designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Un Vocal designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier.

Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**b). ASESORES ESPECIALISTAS**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal o de otras Administraciones Públicas, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

**c). ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**d). ABSTENCIÓN**

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el Art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

**e). RECUSACIÓN**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**f). REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo

previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

g). CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

**Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

a). CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El primer ejercicio dará comienzo en las fechas que se anunciarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en el del Negociado de Recursos Humanos, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "x", conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

**b). IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

**Décima. Lista de aprobados****a). PUBLICACIÓN DE LA LISTA**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

**b). ELEVACIÓN DE LA LISTA**

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, el Tribunal elevará la relación expresada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

**Undécima. Presentación de documentos****a). DOCUMENTOS EXIGIBLES**

El aspirante propuesto presentará, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que a continuación se relacionan:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2) Fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo B.

3) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del Título exigido en la base tercera, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

4) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

5) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Javier, quedará exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubiera aportado con anterioridad y obre en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

## b). PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

## c). FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado b), y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera**

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

**Decimotercera. Toma de posesión**

## a). PLAZO

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del nombramiento.

## b). EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado a) no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

**Decimocuarta. Impugnación y revocación de las bases.**

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo las apruebe (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y IO, 45 Y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

San Javier, a 23 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

**Anexo I**

## BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

5. El procedimiento administrativo común: sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6. Revisión de los actos administrativos. Revisión oficio. Los recursos administrativos. El recurso Contencioso-administrativo.

7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. La Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención. Su aplicación en las Administraciones Públicas

13. El Real Decreto 488/97 de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.

14. La organización de la prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de San Javier. Órganos de gestión. Manual de prevención, procedimientos de gestión. Representación de los trabajadores.

## BLOQUE II

1. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

2. Planificación de servicios documentales.

3. Construcción, instalación y equipamiento de archivos y bibliotecas.

4. La normalización en bibliotecas. Normas de catalogación documental: ISBD, ISBN E ISSN.

5. Principales sistemas de clasificación documental. La Clasificación Decimal Universal (CDU).

6. El documento de archivo. Concepto de documento. Los Documentos de Archivo: características y elementos. Valores y edades de los Documentos de Archivo.

7. Concepto y función de la biblioteca. Organizaciones bibliotecarias internacionales y formación del personal bibliotecario.

8. Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios y clases. El manifiesto de la UNESCO sobre bibliotecas públicas. Principales secciones de la biblioteca pública: la sección de estudios locales, la sección infantil y la hemeroteca.

9. Proceso técnico de los fondos: catalogación. El formato MARC. Los catálogos: concepto, clases y fines. Reconversión de los catálogos. El OPAC.

10. Servicios bibliotecarios al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.

11. Extensión bibliotecaria. Extensión cultural y animación a la lectura.

12. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y su aplicación en las bibliotecas.

13. La biblioteca en la era de Internet. Biblioteca electrónica, biblioteca virtual y digital.

14. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

15. Organización, mantenimiento, control, preservación y conservación de los fondos de las bibliotecas.

16. Análisis de los diferentes catálogos utilizados en las bibliotecas.

17. Catálogos colectivos. Catálogos comerciales.

18. Organización de los Servicios de Referencia y de Información documental en las bibliotecas.

19. Lenguajes documentales.

20. El Thesaurus: elementos, construcción y mantenimiento.

21. La industria de la información: productores, distribuidores y redes de transmisión de datos..

22. La disponibilidad universal de las publicaciones. Acceso al documento. Prestamos interbibliotecario.

23. Las organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centro documentales: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.

24. Recursos de información de carácter general.

25. Fuentes de información interdisciplinares.

26. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

27. Fuentes de información en Ciencias Sociales.

28. Fuentes de información en Humanidades.

29. Concepto de archivo y de archivística. Tipos de archivos.

30. El proceso documental. Ingresos, transferencias y selección.

31. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

32. La accesibilidad documental: aspectos, legales y consultas.

33. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

34. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.

35. El sistema de archivos españoles.

36. Reprografía, microformas y microfilmes.

37. La informática aplicada a los archivos. El plan de informatización de los archivos.



38. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. La imprenta en España durante el s. XV.

39. El libro y las publicaciones periódicas durante el siglo XX. Transformación del concepto de bibliotecas en este siglo.

40. La encuadernación y la ilustración del libro. Panorama histórico general.

41. Legislación bibliotecaria y del patrimonio bibliográfico español.

42. Breve historia de las bibliotecas.

43. Historia del libro, desde sus orígenes hasta la edición digital.

44. Fomento institucional de la lectura. Animación cultural.

45. Las bibliotecas nacionales. Su definición.

46. Las bibliotecas escolares.

47. El edificio bibliotecario: planificación, organización y mobiliario.

48. Análisis documental. Indización y resumen.



## ANEXO II

# SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la Plaza a la que aspira: <b>TÉCNICO DE BIBLIOTECAS</b>		Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral		Registro de Entrada
Fecha del B.O.E. de la convocatoria:				
Sistema de Selección: <input checked="" type="checkbox"/> Oposición. <input type="checkbox"/> Concurso. <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición		Forma de Acceso <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Consolidación. <input type="checkbox"/> Funcionarización		Tasa de Examen  <b>EXENTO</b>

### DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:	Lugar Nacimiento (Municipio)		Provincia:	
Domicilio (Calle y número):				Municipio:	Provincia:
DNI:	Minusvalía Reconocida <input type="checkbox"/> Si ____% <input type="checkbox"/> No	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico @	

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria antes referida.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Firmado

### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de San Javier, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. Le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, plaza García Alix, nº 3 (30730) San Javier-Murcia.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes

### **9160 Notificación de citación.**

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Topmix, S.L., que tenía su anterior domicilio en Tres de abril 1 / 30500-Molina de Segura / Murcia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Unión de Transportistas Montillanos, S.L., por la cantidad de 2.494,00 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 69/2008 - JAT: Por recibida demanda efectuada por Unión de Transportistas Montillanos, S.L., en reclamación de cantidad por Impago de portes, contra Topmix, S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 08/06/2009 del año en curso a las 12:15 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9.ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

El Presidente, José María Lora Cerezo.